ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	**V8 17/10/2025**
Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan anual de Adquisiciones	Suministro de combustible	
Código BPIN No.	N.A.	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	15 de octubre de 2025	
Nombre de quien diligencia el estudio previo	Carlos Alberto Díaz López	
Unidad de Origen	Coordinación Administrativa	
Marco Lógico	N.A.	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	N.A.	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El artículo 103 de la Ley 270 de 1996, entre otras funciones de las Direcciones Seccionales, define las siguientes: "*1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*". Bajo ese entendido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto debe asegurar los medios para que los servidores judiciales y administrativos de los distritos de Pasto y Mocoa, puedan cumplir las funciones misionales y aquellas labores que les sean asignadas, atendiendo los objetivos y metas propuestas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, "*hacia una justicia confiable digital e incluyente*" y los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente. En consecuencia, se requiere para los vehículos de propiedad de la Rama Judicial – Dirección Seccional, el suministro de combustible según la cantidad dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10481 del 09 de marzo de 2016, la cual se encuentra determinada por el cilindraje y asignación de los vehículos clasificados como: de seguridad y para servicios administrativos, mismos en los que se transportan los servidores judiciales y/o empleados de las distintas dependencias para desarrollar sus actividades institucionales.	

Este parque automotor asignado a los municipios de Pasto y Tumaco consta en total de 15 vehículos (incluidas motocicletas), dispuestos por lotes, como se muestra a continuación:

Lote 1 Pasto:

Ítem	Municipio	Placa
1	Pasto	**DHS13D**
2	Pasto	**DHS25D**
3	Pasto	**AUL801**
4	Pasto	**OBG785**
5	Pasto	**OBH214**
6	Pasto	**OBH386**
7	Pasto	**OBI303**
8	Pasto	**ODS816**
9	Pasto	**LIT111**
10	Pasto	**NPK443**
11	Pasto	**OBH372**
12	Pasto	**OBI224**

Lote 2 Tumaco:

Ítem	Municipio	Placa
1	Tumaco	**LIT102**
2	Tumaco	**LIT110**
3	Tumaco	**NPK442**

De igual manera, se hace necesario el suministro de combustible para una (1) planta eléctrica que se encuentran en Tumaco y tres (3) plantas eléctricas ubicadas en Pasto, con el propósito de mantener el continuo funcionamiento de los equipos eléctricos y la iluminación en las instalaciones físicas cuando se suspende el servicio de energía de la red normal.

De acuerdo con el estudio de mercado, se considera conveniente para la Entidad adelantar el proceso a través de Estaciones de Servicio (EDS) ubicadas en los municipios de Pasto y Tumaco.

Para el caso de Pasto, se suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.7668152 por un valor de $21.117.059 más la adición de $10.000.000, para un total de $ 31.117.059. Conforme a los gastos mensuales realizados y las necesidades adicionales del servicio debido a los eventos programados para el último trimestre del año, se ha establecido que el valor del contrato no es suficiente para cubrir el suministro de gasolina de la vigencia.

En cuanto al suministro de combustible en Tumaco, hasta la fecha no ha sido posible concretarlo, pese a haberse adelantado cuatro (4) procesos que fueron declarados desiertos: dos bajo la

	modalidad de medios de pago alternativos, uno por lotes, en el cual el lote correspondiente a Tumaco no recibió ofertas y finalmente una mínima cuantía solamente para Tumaco. Ante esta situación, fue necesario revisar nuevamente el análisis del mercado con el fin de identificar las causas por las cuales los proveedores de combustible en Tumaco no participaron en las convocatorias anteriores. Se evidenció que uno de los principales inconvenientes manifestados por dichos proveedores radica en la forma de pago, ya que estos no realizan el suministro de combustible sin haber recibido el pago previo o inmediato, es decir, contra entrega. Considerando estas particularidades del mercado local y con el propósito de garantizar la continuidad en el suministro, la Entidad definió que: Para el lote 1 Pasto: Es necesario un nuevo contrato bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato en ejecución. Para el lote 2 Tumaco: la modalidad más adecuada para la ejecución del contrato el suministro de combustible con la obligación de que el producto adquirido permanezca en calidad de depósito a cargo del proveedor. Esta condición no debe generar costos adicionales para la Entidad, teniendo en cuenta que no se cuenta con la capacidad operativa ni técnica para el almacenamiento de este tipo de combustible. En consonancia con lo anteriormente expuesto, es necesario el suministro de combustible tipo gasolina y ACPM, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los vehículos automotores y plantas eléctricas para Pasto y Tumaco.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual	Suministrar combustible con destino al parque automotor y las plantas eléctricas, ubicadas en Pasto y/o Tumaco, asignadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.
3.2.2 Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: **ÍTEM** / **CÓDIGO UNSPSC** / **PRODUCTO** 1 / 15101506 / Gasolina corriente 2 / 15101505 / ACPM
3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	La adjudicación se realizará teniendo en cuenta los siguientes lotes: Lote 1: Pasto

	Lote 2: Tumaco Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento dependiendo del/los lote(s) por el que vayan a presentar oferta. A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de cada uno de los servicios del contrato a celebrar: ✓ El contratista debe controlar la entrega de combustible, a través de chip o vales que permita evidenciar el consumo de los vehículos o plantas eléctricas, detallando el valor y la cantidad entregada por la estación de servicios (EDS). ✓ Entregar al inicio del contrato un talonario de vales por cada municipio donde se ejecutará el contrato o mínimo 15 chips para cubrir los vehículos y plantas eléctricas de Pasto y 4 para Tumaco, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad. ✓ Disponer el uso del chip o vales únicamente para el suministro de combustible. ✓ Al momento de finalizar el contrato se deben inactivar totalmente o destruir el chip o vales entregados. Considerando que el precio de combustibles es regulado y tiene variación de forma mensual de acuerdo con las condiciones establecidas por el Gobierno Nacional, el precio ofertado por el proponente de igual forma se modificará conforme a las tarifas fijadas por el Gobierno. Así mismo, y con autorización previa por escrito del Supervisor, podrá suministrarse combustible a vehículos pertenecientes a la Entidad, diferentes a los relacionados en el cuadro anterior y que pertenecen a la Seccional Pasto, que se encuentren en tránsito con la respectiva resolución de comisión.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	N.A.
3.2.5 Documentos técnicospara el desarrollo del proyecto	N.A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1	

Obligaciones del Contratista	**OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, invitación pública y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato, conforme a las especificaciones solicitadas por la Entidad contratante. 3. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos a ningún servidor público en relación con el futuro contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún servidor público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a servidores públicos o

	contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 7. Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del documento correspondiente. 8. Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de la ejecución contractual. 9. Presentar a la supervisión durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, la correspondiente cuenta para pago, con el total de lo ejecutado en el mes. Dichas cuentas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem “FORMA DE PAGO”, del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación. 10. Presentar a la supervisión la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos cinco (5) días hábiles de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo.

	11. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. 12. Cumplir con las obligaciones derivadas del compromiso anticorrupción. 13. Las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 14. Garantizar el suministro de combustible a través del chip o vale dispuesto para la ejecución del contrato. 15. Garantizar durante la ejecución del contrato el suministro de combustible en las estaciones de servicio relacionadas en la capacidad técnica del ofrecimiento realizado por el contratista. Estas podrán ser sujeto de cambios, informando oportunamente al supervisor del contrato de tal situación. 16. Garantizar un suministro de carácter regular y estable en las EDS´s autorizadas para prestar el servicio, salvo interrupción justificada del suministro. 17. Entregar los chips o talonario de vales, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. 18. El contratista asumirá los costos administrativos y/o de funcionamiento asociados al uso del sistema de chip o del talonario de vales, sin que ello genere cargos adicionales para la Entidad. 19. En caso de pérdida, daño o hurto del chip, o pérdida de los talonarios, el contratista deberá proceder con la inactivación inmediata del elemento afectado, una vez reciba el reporte correspondiente por parte del supervisor del contrato. 20. Asumir el costo de reposición del chip asociado a cada vehículo cuando este haya sido entregado averiado y/o inservible, salvo que el daño haya sido ocasionado por mal uso, pérdida o hurto atribuible a la Entidad 21. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del mismo, a fin de tomar las acciones pertinentes. 22. Las EDS´s autorizadas para prestar el servicio en la ciudad de Pasto y Tumaco, deben cumplir el servicio conforme las especificaciones del contrato y deben estar activas en el registro SICOM durante la ejecución de este.

	23. Cumplir con las obligaciones laborales, salariales, prestacionales y de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de todo el personal vinculado para la ejecución del objeto contractual. El contrato incluye a cargo absoluto del contratista, el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, parafiscales, aportes pensionales, riesgos laborales, dotaciones de ley, aportes a caja de compensación familiar, subsidios de transporte y/o alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro se establezcan por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista requiera para la ejecución del objeto contractual. 24. Responder a las solicitudes, consultas y/o reclamos presentados por la Entidad Contratante, de forma oportuna y eficaz, en torno a la ejecución del contrato. 25. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para fines distintos a la ejecución del contrato. 26. Controlar la ejecución presupuestal del contrato, informando continuamente a la supervisión de su estado y suspender el servicio de manera inmediata cuando se haya agotado el valor del contrato. 27. Suministrar la información de las personas encargadas del acompañamiento de la ejecución. 28. Asignar a una persona que se encargue de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS LOTE 2 TUMACO.** 29. Custodia y Conservación: El proveedor, en calidad de depositario, se obliga a custodiar y conservar el combustible adquirido por la Entidad, garantizando su integridad, calidad y disponibilidad en todo momento. 30. Almacenamiento Adecuado: El proveedor deberá almacenar el combustible en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas, conforme a la normativa vigente en materia ambiental, sanitaria y de manejo de sustancias peligrosas. 31. Disponibilidad Inmediata: El proveedor garantizará la disponibilidad inmediata del combustible depositado, de manera que la Entidad pueda retirarlo en cualquier momento, según sus necesidades operativas. 32. Entrega: El contratista entregará el combustible a la Entidad mediante el tanqueo directo de los vehículos autorizados y en recipientes adecuados para el abastecimiento de la planta eléctrica. Para efectos de registro y control, deberá implementar un sistema de chip o vales, el cual deberá estar disponible a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario

	siguientes al inicio del contrato, o dentro del mismo plazo si así lo requiere el supervisor del contrato. 33. Responsabilidad por Pérdidas o Daños: El contratista será responsable por cualquier pérdida, deterioro, contaminación o afectación del combustible mientras se encuentre bajo su custodia, debiendo reponerlo en su totalidad sin costo adicional para la Entidad. 34. Prohibición de Uso o Disposición: El contratista no podrá, bajo ninguna circunstancia, disponer, utilizar, transferir o comercializar el combustible depositado, el cual es de propiedad exclusiva de la Entidad. 35. Seguros y Riesgos: El contratista deberá contar con las pólizas de seguro necesarias que cubran los riesgos asociados al almacenamiento del combustible, incluyendo daños a terceros, incendios, derrames y otros eventos que puedan afectar el bien depositado. 36. Informe de Existencias: El contratista deberá remitir a la Entidad informes periódicos sobre el estado del combustible en depósito, incluyendo cantidades disponibles, movimientos realizados y fechas de ingreso y retiro. 37. El contratista debe mantener con mínimo una (1) Estación de Servicio en la ciudad de Tumaco EDS autorizada para almacenar el combustible. **OBLIGACIONES SGSTT.** 38. Mantener durante la ejecución contractual el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a las etapas y cronograma de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo. **OBLIGACIONES AMBIENTALES.** 39. Velar por el cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial (Acuerdo PSAA14-10160 de 2014 - CSJ) en lo pertinente. 40. Mantener vigente el certificado de calibración del instrumento patrón para la calibración de las unidades de medida para la entrega de combustibles líquidos derivados del petróleo, emitido por un laboratorio de metrología acreditado. 41. Presentar informes en medio magnético cuando sea necesario y en caso de requerirse impresión, estos deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
3.3.2.	1. Cancelar oportunamente los valores pactados en el contrato,

Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto	en las condiciones establecidas por las partes. 2. Apoyar al contratista en el desarrollo y ejecución del contrato. 3. Supervisar la ejecución del contrato, dentro los términos pactados, emitiendo además las recomendaciones que sean necesarias para lacorrecta ejecución del objeto contractual. 4. Asignar a través del supervisor del contrato los montos de cada tarjeta. 5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002. 6. Las demás que, siendo inherentes a la naturaleza del contrato, surjan para la Entidad contratante.
3.3.3. Obligaciones del supervisor	Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales*", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran: 1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar. 3. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otro sí, modificaciones o adiciones al contrato. 4. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 5. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable. 6. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual. 7. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema SIIF Nación, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta.

	8. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II". 9. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 10. Presentar informe final del contrato. 11. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de Mínima Cuantía, por ser inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la contratación de la Entidad. Al respecto el Acuerdo Marco de Suministro de Combustible Nacional No. CCE-326-AMP-2022, se encuentra vigente hasta el tres de marzo de 2026 para generar órdenes de compra, sin embargo, no es posible contratar a través de la tienda virtual (TVEC), puesto que el procedimiento de mínima cuantía no concurre con otras modalidades de selección, siendo el monto del contrato (presupuesto oficial estimado) el que determina el proceso a seguir, tal como lo establece el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así : "*La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003*". Y a propósito de lo dispuesto por el Consejo de Estado, en sentencia del 23 de abril de 2021 con radicado No 56307, donde se declaró la nulidad del numeral VII "*Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía*", del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente. Es de advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 0142 de 2023, no existe a la fecha un instrumento de agregación de demanda específico con MiPymes, para celebrar contratos hasta por el monto de mínima cuantía, es decir donde se encuentren definidas las reglas de utilización de los catálogos de los bienes y condiciones especiales como: factores sociales, ambientales o aquellos que se relacionan con la participación de la población vulnerable, tal como lo regula el precepto legal en cita; bajo este panorama resulta necesario aplicar la normatividad

	general, pues por ahora no está abierta la posibilidad de contratar a través de la TVEC de acuerdo a las condiciones antes relacionadas. Finalmente, tampoco es posible contratar bajo la modalidad de mínima cuantía con grandes almacenes, toda vez que el suministro de combustible no está entre los bienes ofrecidos.
3.4.1 Limitación a MiPymes	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria se podrá limitar a MiPymes colombianas, para lo cual se deberá acreditar los requisitos definidos en los numerales 1 y 2 del citado artículo, como también aquellos contenidos en el art. 2.2.1.2.4.2.4 de la citada norma. Adicionalmente, la Entidad en uso de las prerrogativas del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y en el caso que se cumplan los requisitos referidos, limitará el proceso selectivo a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los municipios de Pasto y Tumaco, según el lote que corresponda, considerando que existe una cantidad significativa de empresas domiciliadas en la zona, que pueden prestar el servicio, tal como se desprende en el estudio del mercado.
3.4.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.	El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2.015, establece que previo análisis de oportunidad y conveniencia de la Entidad, los contratistas destinarán al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. Considerando que el objeto del contrato es la adquisición de un bien terminado, no es viable acoger la provisión referida en el precepto legal en cita, toda vez que la Entidad no puede incidir en la cadena de producción para obtener el producto final.
3.5 Valor estimado del contrato y justificación del	El valor estimado del contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE**, incluido el IVA y todos los costos, impuestos, tributos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del futuro

<table>
<tr><td>mismo</td><td>contrato, suma que corresponde a los dos lotes a contratar.

Para efectos de identificar el valor de cada lote se tienen los siguientes precios:

Lote 1 Pasto: Corresponde a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/Cte.

Lote 2 Tumaco: Corresponde a SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE.

El valor de cada uno de los lotes se calcula teniendo en cuenta el análisis de mercado, en conjunto con los consumos en galones para el parque automotor asignado a la Dirección Ejecutiva Seccional de Pasto.

No obstante, a través del contrato se adquirirá la cantidad de galones requerida, al valor del combustible registrado en el tablero de la EDS el día de la carga, hasta agotar el 100% de los recursos disponibles.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con los siguientes respaldos presupuestales:

<table>
<tr><td>Número</td><td>28525 del 2025-10-16 Subunidad - PCI: 27-01-01-816</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>$ 2.500.000.00</td></tr>
<tr><td>Autorizado por</td><td>Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Pasto</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Número</td><td>28625 del 2025-10-16 Subunidad - PCI: 27-01-01-816</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>$4.500.000.00</td></tr>
<tr><td>Autorizado por</td><td>Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Pasto</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Número</td><td>28725 del 2025-10-16 Subunidad - PCI: 27-01-01-816</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>$ 10.000.000.00</td></tr>
<tr><td>Autorizado por</td><td>Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Pasto</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Número</td><td>28825 del 2025-10-16 Subunidad - PCI: 27-01-01-816</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>$ 8.000.000.00</td></tr>
<tr><td>Autorizado por</td><td>Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Pasto</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el</td><td>El cálculo del presupuesto disponible para esta contratación se definió teniendo en cuenta el análisis de las siguientes variables:</td></tr>
</table>

presupuesto oficial	• La disponibilidad de recursos apropiados a la Dirección Seccional. • El consumo de combustible en procesos pasados. • Estudio de mercado donde se consideró la necesidad de combustible a partir de la proyección basada en consumos en procesos anteriores y los valores del combustible en la actualidad. Cabe anotar que la ejecución del contrato se realizará bajo la figura de monto agotable.
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, realizará el pago de la siguiente manera: **Lote 1 Pasto:** El pago se realizará de forma mensual previa presentación de los siguientes documentos: a) La factura o cuenta de cobro, según corresponda, que debe reflejar el consumo mensual teniendo como base el valor del combustible según el registro en el tablero de la EDS el día de la carga. **Lote 2 Tumaco:** El suministro de combustible se distribuirá de la siguiente manera: 1) Un primer suministro combustible, por un valor de $5.000.000, de los cuales se destinarán $3.750.000 a la compra de gasolina y el restante a la compra de ACPM. 2) Las siguientes adquisiciones se realizarán en las cantidades de galones que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad. Una vez se verifique el cumplimiento cabal de las obligaciones a cargo del contratista, previa presentación de los siguientes documentos: a) El certificado de depósito de los galones suministrados en el mes, debidamente firmado por el contratista. Además, para los dos lotes se debe presentar la siguiente documentación:

	b) Certificación emitida por el supervisor del contrato, de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, o contratista persona natural (según corresponda), de conformidad con lo regulado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, donde se acredite estar al día con el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), allegando planilla de pago por estos conceptos, previa verificación del supervisor del contrato. d) El contratista deberá presentar una certificación bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en algún tipo de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente, contempladas en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 o algún antecedente que le impida continuar con el contrato. Con el fin de corroborar antecedentes, el supervisor se encargará de consultar en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional y registro de medidas correctivas del contratista. En el caso de consorcio o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 1:** El pago se realizará dentro de los 45 días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, conforme a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad. En caso de no cumplir con los requisitos de pago, se aplicará lo establecido en el artículo 11 de la ley 2024 de 2020. **PARÁGRAFO 2:** En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar factura conforme a la financiación de cada rubro y PCI que corresponda, acatando las directrices de la DIAN y SIIF Nación. **PARÁGRAFO 3:** La Entidad descontará de cada pago el valor correspondiente a los impuestos, tasas, contribuciones o retenciones que apliquen, según los parámetros legalmente establecidos y conforme a los lineamientos del SIIF Nación.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1. Capacidad Jurídica	**A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Documento firmado por la persona natural si actúa en esta

	calidad, por el representante legal si se trata de una persona jurídica o de consorcio o unión temporal si se presenta propuesta bajo estas figuras asociativas, el documento debe ser diligenciado en la forma y términos establecidos en el correspondiente anexo. El Proponente a través de la carta de presentación de la propuesta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con el futuro contrato y acepta las especificaciones técnicas definidas en la invitación y estudios previos. **B. CUENTA SECOP DEL PROPONENTE** El proponente debe contar con una cuenta en la plataforma Secop II, que corresponda a su identificación sea como persona natural, persona jurídica o proponente plural y presentar su propuesta desde dicha cuenta. **C. CARTA DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL O UNION TEMPORAL** Si la propuesta se presenta bajo la figura asociativa de consorcio o unión temporal, el proponente debe allegar el documento de constitución respectivo. Para el efecto, podrá diligenciar el anexo suministrado por la Entidad. **D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS** Los proponentes o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas, presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. Con éste se acreditará que la sociedad está constituida por lo menos un año antes de la fecha de apertura del presente proceso y que la duración de la misma no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. El objeto social debe estar relacionado con el servicio a contratar con el presente proceso de selección. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación.

E. REGISTRO MERCANTIL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL.

En caso de que el proponente persona natural ejerza la actividad comercial dentro de los términos establecidos en el Código de Comercio, deberá estar inscrito(a) en el Registro Mercantil. Lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio del domicilio comercial del oferente, vigente.

Si el proponente persona natural no es comerciante obligado a realizar inscripción en el registro mercantil deberá aportar manifestación escrita en tal sentido.

En caso de Consorcios y Uniones Temporales, este requisito debe ser acreditado por todos sus integrantes cuando se trate de personas naturales inscritas en el registro mercantil.

F. PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Así mismo, presentarán sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

G. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL

En caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o la cuantía del negocio jurídico, el proponente presentará junto con la propuesta el acta o documento correspondiente en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en el evento que le sea adjudicado y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.
Este requisito debe ser acreditado por la proponente persona jurídica y por cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas y tengan alguna limitación

para contraer obligaciones.

H. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Deberá aportarse copia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal si es persona jurídica; en el caso de consorcio o unión temporal deberá aportarse el documento del representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada uno de sus integrantes. En caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano y copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

I. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, adjuntando certificación expedida por representante legal y/o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento de que el oferente sea persona natural, se allegará la última planilla de pago por los conceptos antes referidos.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de este requisito en la forma y términos arriba mencionados.

J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Oferentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el anexo respectivo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de presentar propuestas bajo las figuras de consorcio o unión temporal, el compromiso anticorrupción debe ser diligenciado por cada uno de sus integrantes.

K. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS

	La Entidad consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes. Los certificados de antecedentes pueden ser aportados por el proponente con su oferta, y los mismos no deben evidenciar sanciones, reportes, o antecedentes en tal sentido. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE. **L. ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS MOROSOS.** El proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, deberá llegar con su propuesta certificado del "Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM" del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones. Se entenderá habilitado quien NO se encuentre reportado en dicho registro. En el evento de presentar propuestas bajo figuras asociativas, este documento debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y por el representante del consorcio o unión temporal. El certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el Link: https://redam.gov.co/ En el evento de presentar propuestas bajo figuras asociativas, este documento debe ser aportado por cada uno de sus integrantes y por el representante del consorcio o unión temporal.
3.6.1.2 Experiencia	Se acreditará mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de contratos por lote, cuyo objeto corresponda al suministro de combustible, ejecutados y terminados por el proponente, y cuya sumatoria de los valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado por cada lote que corresponde a:

	Lote 1 Pasto a 12.64 SMLMV Lote 2 Tumaco a 4.92 SMLMV. Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades del Estado o particulares y contendrán, como mínimo, la siguiente información: Nombre del contratante Objeto del contrato Fecha de inicio y terminación del contrato Valor del contrato Cumplimiento También podrá aportarse el acta de liquidación de los contratos, siempre y cuando las mismas contengan la información mínima requerida de que trata este numeral, es decir, el nombre del contratante, el objeto del contrato, cumplimiento, incluyendo la fecha de inicio y terminación de las actividades, así como el valor del mismo. No se tendrán en cuenta certificaciones parciales de cumplimiento. La experiencia para consorcios o uniones temporales proponentes, será la sumatoria de las certificaciones de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación establecido en el documento de constitución que se presentó con la propuesta. Cuando el proponente pretenda certificar experiencia, a través de las figuras de consorcio, unión temporal, estas especificarán claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, a fin de obtener el valor correspondiente. La certificación se evaluará, tomando como referencia el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) correspondiente al año de ejecución del contrato certificado. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. Cuando las certificaciones o documentos con los que se pretende acreditar la experiencia no se ajusten a los requisitos establecidos, la evaluación por experiencia será “NO CUMPLE”.

	Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N. A.
3.6.1.4. Capacidad organizacional	N. A.
3.6.1.5 Capacidad Técnica	Son requisitos para acreditar la capacidad técnica: a) El proponente deberá entregar con su oferta el listado de mínimo una (1) estación de servicio (EDS) donde se autorice el servicio dentro del casco urbano de los municipios de Pasto y/o Tumaco, de acuerdo al lote que oferte. b) Las estaciones relacionadas deberán estar activas en el Sistema de información de combustibles líquidos (SICOM). Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para continuar en el proceso. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.
3.6.2. Factores de Evaluación	El factor de selección que primará en el presente proceso de selección será el menor precio, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto se aplicarán las siguientes reglas: a. En el formulario de bienes y servicios del SECOP II, el oferente debe ingresar el valor total del presupuesto estimado del lote o lotes en el/los cual(es) desea participar: **Lote 1 Pasto: Corresponde a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000) M/Cte.** **Lote 2 Tumaco: Corresponde a SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000) M/Cte.** Montos que incluyen el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo; el cual se ejecutará bajo la figura de monto agotable. En todo caso si los valores difieren, la Entidad podrá realizar el ajuste correspondiente considerando el valor del anexo.

	b. El menor precio se tomará con base al mayor porcentaje de descuento en cada lote, que aplicará sobre el precio del galón de combustible establecido en el tablero de la EDS autorizadas. Se deberá diligenciar formato de oferta económica anexándolo en archivo PDF, preferentemente. c. La oferta económica incluye los montos asociados a impuestos, tributos, tasas y demás costos derivados de la ejecución del objeto del contrato. d. El anexo económico será diligenciado en su totalidad y no será objeto de ninguna modificación por el proponente. e. El valor de la propuesta presentada no está sujeta a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor del servicio, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El método aleatorio en caso de agotar los criterios de desempate definidos en el citado artículo es el siguiente: A cada oferente se le asignará un número empezando por el número 1, de conformidad con el orden de entrega de las ofertas y de acuerdo con la información reportada en el SECOP II. En tal sentido, el número 1 será asignado al primer oferente que presentó su oferta; el número dos al segundo en presentarla, y así sucesivamente. Una vez asignado el número a cada oferente se procederá a escoger de manera aleatoria el número ganador utilizando el programa Excel mediante la función ALEATORIO.ENTRE. Los documentos para acreditar el cumplimiento de alguno(s) de los criterios de desempate, deberán ser aportados con la propuesta hasta la fecha de cierre del proceso.
3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	Una oferta será admisible cuando se presente dentro del término establecido en la invitación pública y estudios previos, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incursa en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la misma:

	1. Cuando se realice entrega extemporánea o fuera de la plataforma de contratación pública SECOP II. 2. Cuando el proponente no acepte, incumpla o condicione, las especificaciones técnicas. 3. Cuando el proponente presente una oferta parcial, esto es, cuando omita cotizar alguno (s) de los ítems, cuando aplique. 4. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre. 5. Cuando en el ofrecimiento el proponente condicione las obligaciones del futuro contrato o los términos establecidos en la invitación publica y estudios previos. 6. Cuando el oferente cargue más de una oferta con valores diferentes. 7. Cuando no se presente la oferta económica. 8. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta, no susceptible de corroborarse o desvirtuarse por parte de la Entidad en ejercicio de las potestades que le asisten por virtud de lo regulado en el Estatuto General de Contratación. 9. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional. 10. Cuando no se subsane, no aclare o no justifique el ofrecimiento en el término concedido para tal fin. 11. Cuando no justifique el precio ofertado o no presente las aclaraciones solicitadas por la Entidad. 12. Cuando se presente oferta en el SECOP II utilizando un usuario diferente al del proponente, verificación que realizará el área de asistencia legal. 13. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal y su propuesta en el SECOP II no se realice a su nombre; o realice a nombre de un tercero o de uno de sus miembros, verificación que realizará el área de asistencia legal. 14. Las demás que establezca la ley.
3.7 Análisis de riesgos yforma de mitigarlo.	La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación, y para tal efecto se anexan las correspondientes matrices de riesgos. Anexo EP 1 y Anexo EP 2.

<table>
<tr><td>3.8 Garantías</td><td>
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>Pre - Contractual</th><th>Contractual</th><th>Pos-Contractual</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje del total del contrato (%)</th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td>20%</td><td>Duración del Contrato y 6 meses más.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Otros</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
La póliza se deberá expedir a favor de: Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial Pasto, NIT 800.165.872-6.
</td></tr>
<tr><td>3.9. Interventoría o Supervisión</td><td>Ejercerá la supervisión:
<table>
<tr><td>Nombre:</td><td>Dora Tonguino Pasuy</td></tr>
<tr><td>Identificación:</td><td>30.737.479</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Asistente Administrativo.</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>Coordinación Administrativa</td></tr>
</table>
La Entidad se reserva el derecho de designar un nuevo supervisor, ante la ausencia temporal o definitiva del inicialmente delegado, lo cual será comunicado al contratista, sin necesidad de acudir a modificaciones del clausulado contractual.</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría</td><td>N.A.</td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el valor contratado, lo que primero ocurra.

En todo caso, el contrato será legalizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

El contrato se ejecutará en los municipios de Pasto (N) y Tumaco</td></tr>
</table>

	(N), no obstante, se establece como domicilio contractual el municipio de Pasto (N).
3.10.1 Legalización del contrato	Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar: a. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). b. Formato beneficiario cuenta, adjunto, diligenciado y firmado, junto con la correspondiente certificación bancaria de tener cuenta activa. c. Estampilla pro desarrollo Universidad de Nariño, en cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000. El contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el trámite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas el citado valor. d. Impuesto timbre, de acuerdo con el Decreto 175 de 14 de febrero de 2025, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del contrato. **NOTA:** Los documentos enumerados en los literales a y b deben ser aportados por todos los proponentes al momento de la presentación de la oferta.
3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional deAdministración Judicial, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
3.11 Liquidación del Contrato	La liquidación bilateral del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del acto administrativo que ordene la terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Dirección Seccional tendrá la facultad de liquidar el acuerdo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dada su condición de mínima cuantía.

3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, deja constancia que ha revisado otros procesos de Contratación similares adelantados por esta Entidad, así como los valores descritos en el análisis del sector, con el fin de establecer las condiciones del mercado.
FIRMA	
NOMBRE	CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ
CARGO	Coordinador Administrativa

Aprobación Comité Estructurador y Evaluador Fecha**: 22 de octubre de 2025**	
DARÍO FERNANDO PAGUAY MORA Jefe Oficina Judicial.	
MARIA FERNANDA BOLAÑOS Profesional Universitaria Asistencia Legal.	
HÉCTOR HUGO CORAL ROSALES Jefe Presupuesto.	N.A.
CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ Coordinador Área Administrativa	

ANEXO EP 1. MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad.	Impacto.	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Perjuicios que se puedan ocasionar a las partes por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	1. Retrasos en ejecución contractual. 2. Imposibilidad de ejecución contractual. 3. Cambio en las tarifas del combustible.	2	2	4	Bajo	Contratista y Entidad	Suspensión o modificación del contrato. Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado.	2	2	4	Bajo	SI	Contratista y Entidad	Fecha de inicio ejecución	Terminación del contrato.	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato.	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Efectos causados por actos de orden público que afecten la ejecución del contrato.	1.Retrasos en la ejecución del contrato. 2. Necesidades de la entidad insatisfechas.	2	2	4	Baja	Entidad y Contratista	Suspensión o modificación del contrato. Terminación bilateral o unilateral del contrato, manteniendo equilibrio económico hasta lo ejecutado. Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generarse perjuicio entre estas.	2	1	3	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Fecha inicio ejecución	Terminación del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación de servicios del contratista.	Durante la ejecución del contrato.

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento de combustible.	1.Necesidades insatisfechas de la entidad. 2.Paralización en la ejecución del contrato. 3. Mayores tiempos de tanqueo	4	3	7	Alto	Entidad y Contratista	Gestión del contratista ante las estaciones aliadas para dar prelación al suministro de combustible de los vehículos de la Entidad.	3	2	5	Medio	SI	Entidad y Contratista	Fecha inicio ejecución	Terminación del contrato.	Adecuada supervisión y verificación de las condiciones de prestación de servicios del contratista.	Durante la ejecución del contrato.
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Hurto o perdida del chip o vales de autorización de suministro.	Pérdida económica para la Entidad por riesgo que un tercero realice consumos.	3	3	6	Alto	Entidad	Bloquear vales o chip e impedir el suministro de combustible. Suministrar el remplazo del chip o talonario de vales.	3	2	5	Medio	Si	Entidad y Contratista	Ejecución	Terminación del contrato	Reportes por parte de los usuarios del Sistema y supervisor.	Permanente

Anexo EP 2. MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO –

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad.	Impacto.	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos y diseño de la futura contratación	1.Dilación en el proceso de selección a causa de observaciones y modificaciones del proceso. 2.Cancelación del proceso o declaratoria de desierto. 3.Necesidades insatisfechas de la Entidad.	2	3	5	Medio	Entidad	Definición clara de necesidades de la entidad. Apoyo interdisciplinar en la elaboración de estudios previos. Análisis del Comité Evaluador y Estructurador.	2	2	4	Bajo	SÍ	Entidad	Elaboración de estudios previos.	Publicación del proceso.	En cada punto de control del proceso.	Permanente
2	GENERAL	EXTERNO	Planeación -Selección – Contratación – Ejecución.	Operacional	Retraso en la publicación de documentos en el proceso de selección.	Incumplimiento en la gestión y la publicación oportuna de documentos de cada etapa del proceso en el SECOP II. Modificaciones al proceso. Dilación en los tiempos establecidos en los cronogramas. Tramites adicionales ante el Secop II y publicación de documentos explicando la situación presentada. Desgaste administrativo.	2	2	4	Bajo	Entidad	Seguimiento por el líder del proceso y/o supervisor del contrato para aplicación de las medidas dispuestas por Colombia Compra Eficiente.	2	2	4	Bajo	SÍ	Entidad	Creación del proceso en el Secop II.	Cierre del proceso.	En cada punto de control del proceso.	Permanente

3	GGENERAL	EXTERNO	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la declaratoria de desierto.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario modificar en algunos aspectos la modalidad de selección, se retrasa la satisfacción de la necesidad.	1	2	3	Bajo	Entidad	Revisión jurídica y técnica en la etapa de planeación de tal forma que los requisitos de participación del proceso de selección, permitan una mayor participación respetando los principios que gobiernan la actividad contractual.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Elaboración de estudios previos	Publicación de estudios previos e invitación	En verificación de requisitos del contrato	Permanente
4	GENERAL	INTERNO	Selección.	Operacional	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.	Rompimiento del principio de selección objetiva. Posible deficiencia en calidad de servicios. Afectación de imagen de la Entidad.	2	3	5	Medio	Entidad	Estudio del mercado ajustado las condiciones en las que se adquieren los servicios. Solicitud de justificación de precios cuando el comité lo considere.	2	2	4	Bajo	SÍ	Entidad	Evaluación de propuesta	Adjudicación del contrato.	Elaboración de informe de evaluación.	Permanente
5	GENERAL	INTERNO	Selección.	Operacional	Fallas en evaluación de oferentes, por congestión de labores de los miembros del Comité de Evaluación.	Dilación en el proceso de selección. Modificación de las evaluaciones inicialmente realizadas. Afectación de imagen de la Entidad.	2	2	4	Bajo	Entidad	Evaluación conjunta a través de Comité. Publicación de ofertas e informe de evaluación a fin de que los interesados presenten sus observaciones.	2	2	4	Bajo	SÍ	Entidad	Evaluación de propuesta	Adjudicación del contrato.	Observaciones al informe de evaluación.	Permanente
6	GENERAL	INTERNO	Contratación.	Operacional	Demora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por causas imputables al contratista.	Retraso en el inicio de la ejecución contractual. Inicio de ejecución de contrato sin las formalidades de ley. Dilación en la satisfacción de las necesidades de la Entidad.	2	2	2	Bajo	Contratista	Requerir al adjudicatario el aporte de los documentos correspondientes. Iniciar proceso de incumplimiento contractual.	2	2	4	Bajo	SÍ	Entidad-Contratista	Adjudicación del contrato.	Terminación contrato.	En verificación de requisitos del contrato.	Permanente
7	GENERAL	INTERNO	Contratación.	Operacional	Falta o demora en expedición del registro presupuestal del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución contractual. Inicio de ejecución de contrato sin las formalidades de ley. Dilación en la satisfacción de las necesidades de la Entidad.	2	2	2	Bajo	Entidad	Seguimiento de solicitud de registro presupuestal por líder de proceso y Jefe de Presupuesto. No reconocer por parte de la entidad hechos cumplidos por causa del contratista.	2	2	4	Bajo	SÍ	Entidad	Adjudicación del contrato.	Terminación contrato.	En verificación de requisitos del contrato.	Permanente

8	ESPECIFICO	INTERNO	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en las obligaciones derivadas del contrato	Necesidades insatisfechas de la entidad. Desgaste administrativo. Paralización en la ejecución del contrato	2	2	2	Bajo	Contratista	Solicitar garantía de cumplimiento. Seguimiento de supervisor para verificar el cumplimiento de obligaciones. Inicio de proceso de incumplimiento.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad-Contratista	Aceptación de la oferta y aprobación de garantías	Vigencia del contrato y 6 meses más	Al momento de aprobación de pólizas.	Permanente
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Omisión de las obligaciones laborales, salariales y prestacionales por parte del contratista	Sanciones laborales a la empresa contratista. Demandas laborales al contratista. Vinculación en demandas laborales a la Dirección Seccional.	4	3	4	Alto	Contratista	En el seguimiento de la ejecución del contrato solicitar pago de aportes a los sistemas de seguridad social	3	1	2	Bajo	SI	Entidad y Contratista	Elaboración de estudios previos	Terminación del contrato	Revisando las planillas de pago al	Mensualmente
10	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacional	Inadecuada supervisión del contrato generado por planta de personal insuficiente y sin los conocimientos idóneos.	No percatarse del cumplimiento de algunas obligaciones contractuales.	2	3	3	RIESGO MEDIO	Entidad	Apoyo con el equipo de trabajo.	2	3	3	RIESGO MEDIO	SI	Entidad	Inicio de contrato.	Terminación del contrato.	En la supervisión del contrato.	Permanente
11	GENERAL	INTERNO	Ejecución	Operacional	Atraso en la entrega de documentación soporte para facturación.	Incumplimiento de las Políticas de ejecución presupuestal. Incumplimiento de pago en las fechas establecidas.	1	1	2	RIESGO BAJO	Contratista	Requerimiento por parte del supervisor	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Entidad-Contratista	Inicio de contrato.	Terminación del contrato y hasta pago total	En la supervisión del contrato.	Permanente

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHhcoral	HECTOR HUGO CORAL ROSALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-01-816	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO
Fecha y Hora Sistema:	16/10/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	28525	**Fecha Registro:**	2025-10-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-01-816 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	3.500.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	3.500.000,00	**Saldo x Comprometer:**	3.500.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	28525	**Fecha Registro:**	2025-10-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
816 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	3.500.000,00	0,00	3.500.000,00	3.500.000,00	0,00

Objeto:	Soportar el proceso de: Suministrar combustible con destino al parque automotor y las plantas eléctricas, ubicadas en Pasto y Tumaco, asignadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto. - TUMACO

Firma Responsable

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHhcoral	HECTOR HUGO CORAL ROSALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-01-816	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO
Fecha y Hora Sistema:	16/10/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	28625	**Fecha Registro:**	2025-10-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-01-816 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	6.500.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	6.500.000,00	**Saldo x Comprometer:**	6.500.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28625	**Fecha Registro:**	2025-10-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
816 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	Nación	10	CSF						
					Total:	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00	6.500.000,00	0,00

Objeto:	Soportar el proceso de: Suministrar combustible con destino al parque automotor y las plantas eléctricas, ubicadas en Pasto y Tumaco, asignadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto. - TUMACO

Firma Responsable

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHhcoral	HECTOR HUGO CORAL ROSALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-01-816	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO
Fecha y Hora Sistema:	16/10/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	28725	**Fecha Registro:**	2025-10-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-01-816 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	15.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	15.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	15.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28725	**Fecha Registro:**	2025-10-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
816 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00

Objeto:	Soportar el proceso de: Suministrar combustible con destino al parque automotor y las plantas eléctricas, ubicadas en Pasto y Tumaco, asignadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto. - PASTO

Firma Responsable

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHhcoral	HECTOR HUGO CORAL ROSALES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-01-816	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO
Fecha y Hora Sistema:	16/10/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	28825	**Fecha Registro:**	2025-10-16	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-01-816 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	10.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**		0,00	**Valor Actual.:**	10.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	10.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	28825	**Fecha Registro:**	2025-10-16	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
816 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	Nación	10	CSF						
					Total:	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00

Objeto:	Soportar el proceso de: Suministrar combustible con destino al parque automotor y las plantas eléctricas, ubicadas en Pasto y Tumaco, asignadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto. - PASTO

Firma Responsable

Valor referencia

Los valores del combustible son regulados por el Ministerio de Minas y Energía mensualmente.
Como referencia para este proceso, a continuación, se presenta los precios de combustible regulados para el mes de agosto a través de la CIRCULAR No. 181 de 2025:

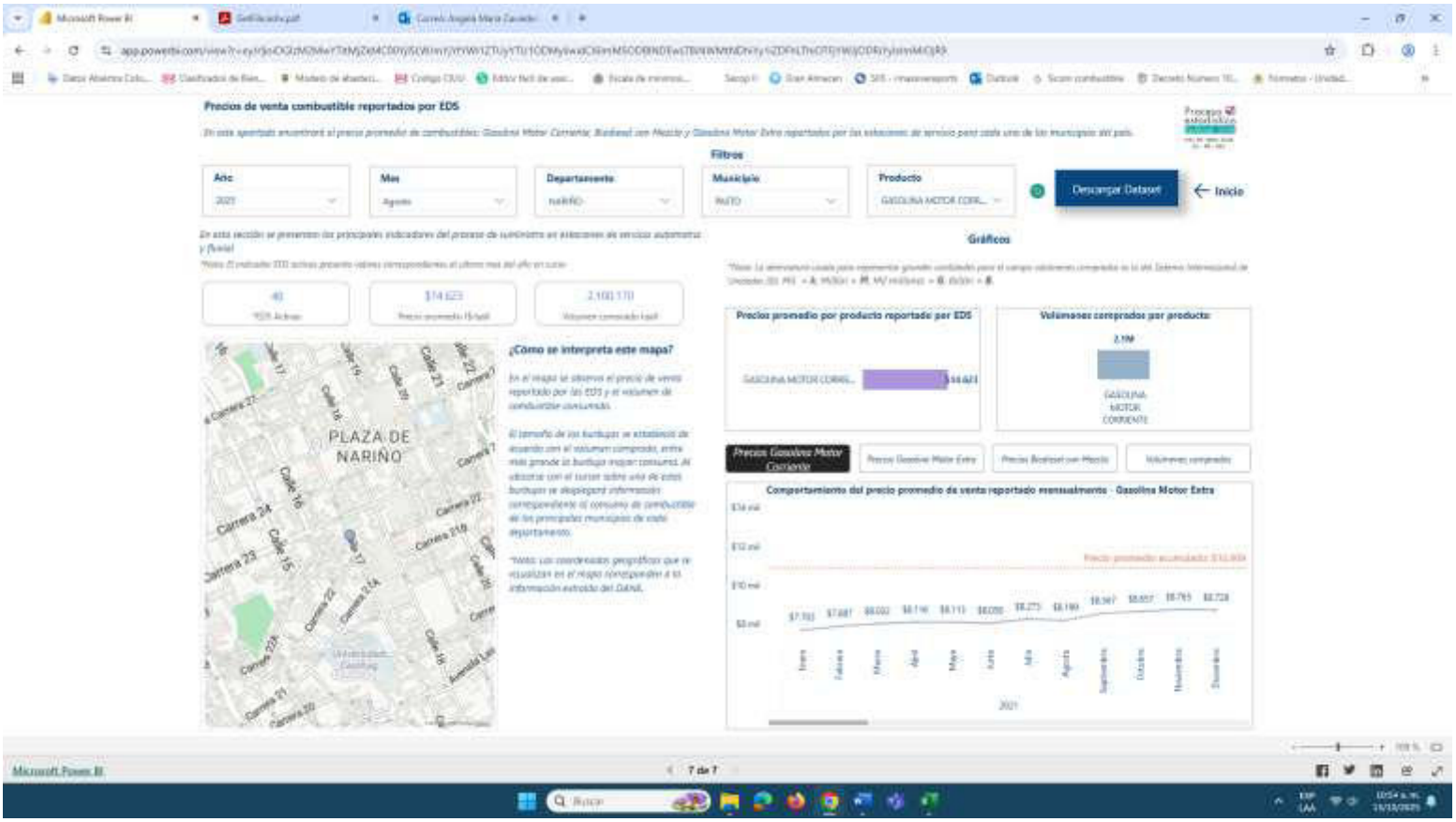
Comisión de Regulación de Energía y Gas

Precios vigentes a partir del 17 de agosto de 2025

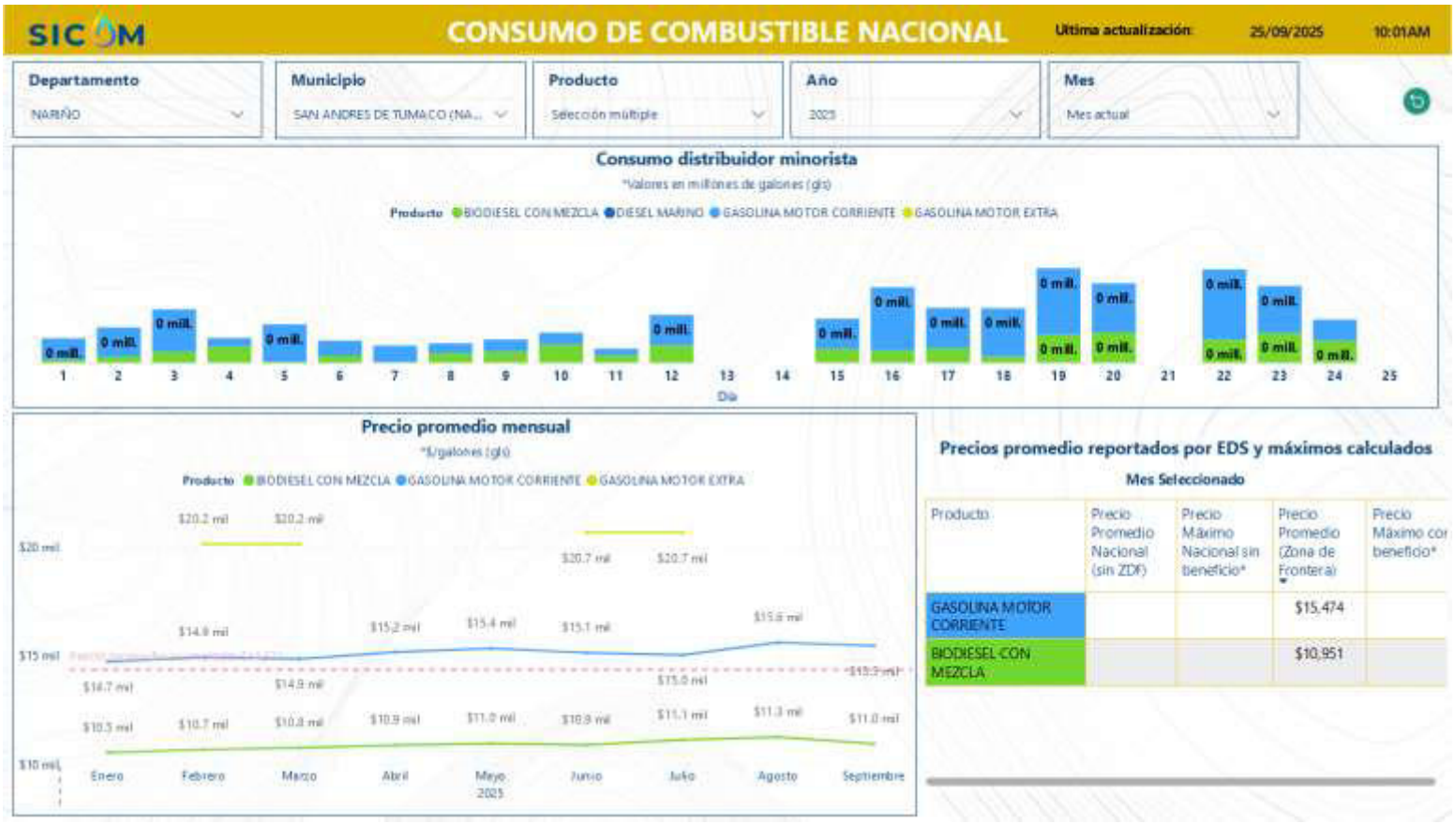
(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 17 de agosto de 2025	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16,293	10,976
Medellín	16,216	10,998
Cali	16,303	11,118
Barranquilla	15,938	10,661
Cartagena	15,896	10,627
Montería	16,146	10,877
Bucaramanga	16,058	10,732
Villavicencio	16,393	11,076
Pereira	16,241	11,059
Manizales	16,268	11,045
Ibagué	16,211	10,967
Pasto	14,050	10,038
Cúcuta	14,276	8,732
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15,868**	**10,685**

Para Pasto en la pagina de SICOM datos abiertos, el promedio de valor de venta de las EDS en agosto 2025 es de:



Y para el caso de Tumaco,



ANÁLISIS DEL SECTOR
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

OBJETO DEL CONTRATO

Suministrar combustible con destino al parque automotor y las plantas eléctricas, ubicadas en Pasto y Tumaco, asignadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

PRIMERA SECCIÓN

1. ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR

El artículo 103 de la Ley 270 de 1996, entre otras funciones de las Direcciones Seccionales, define las siguientes: "*1. Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial. 2. Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*".

Bajo ese entendido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto debe asegurar los medios para que los servidores judiciales y administrativos de los distritos de Pasto y Mocoa, puedan cumplir las funciones misionales y aquellas labores que les sean asignadas, atendiendo los objetivos y metas propuestas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, "*hacia una justicia confiable digital e incluyente*" y los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente.

En consecuencia, se requiere para los vehículos de propiedad de la Rama Judicial – Dirección Seccional, el suministro de combustible según la cantidad dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10481 del 09 de marzo de 2016, la cual se encuentra determinada por el cilindraje y asignación de los vehículos clasificados como: de seguridad y para servicios administrativos, mismos en los que se transportan los servidores judiciales y/o empleados de las distintas dependencias para desarrollar sus actividades institucionales.

Este parque automotor asignado a los municipios de Pasto y Tumaco consta en total de 15 vehículos (incluidas motocicletas), dispuestos por lotes, como se muestra a continuación:

Lote 1 Pasto:

Ítem	Municipio	Placa
1	Pasto	**DHS13D**
2	Pasto	**DHS25D**
3	Pasto	**AUL801**
4	Pasto	**OBG785**
5	Pasto	**OBH214**

6	Pasto	**OBH386**
7	Pasto	**OBI303**
8	Pasto	**ODS816**
9	Pasto	**LIT111**
10	Pasto	**NPK443**
11	Pasto	**OBH372**
12	Pasto	**OBI224**

Lote 2 Tumaco:

Ítem	**Municipio**	**Placa**
1	Tumaco	**LIT102**
2	Tumaco	**LIT110**
3	Tumaco	**NPK442**

De igual manera, se hace necesario el suministro de combustible para una (1) planta eléctrica que se encuentran en Tumaco y tres (3) plantas eléctricas ubicadas en Pasto, con el propósito de mantener el continuo funcionamiento de los equipos eléctricos y la iluminación en las instalaciones físicas cuando se suspende el servicio de energía de la red normal.

De acuerdo con el estudio de mercado, se considera conveniente para la Entidad adelantar el proceso a través de Estaciones de Servicio (EDS) ubicadas en los municipios de Pasto y Tumaco.

Para el caso de Pasto, se suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.7668152 por un valor de $21.117.059 más la adición de $10.000.000, para un total de $ 31.117.059. Conforme a los gastos mensuales realizados y las necesidades adicionales del servicio debido a los eventos programados para el último trimestre del año, se ha establecido que el valor del contrato no es suficiente para cubrir el suministro de gasolina de la vigencia.

En cuanto al suministro de combustible en Tumaco, hasta la fecha no ha sido posible concretarlo, pese a haberse adelantado cuatro (4) procesos que fueron declarados desiertos: dos bajo la modalidad de medios de pago alternativos, uno por lotes, en el cual el lote correspondiente a Tumaco no recibió ofertas y finalmente una mínima cuantía solamente para Tumaco. Ante esta situación, fue necesario revisar nuevamente el análisis del mercado con el fin de identificar las causas por las cuales los proveedores de combustible en Tumaco no participaron en las convocatorias anteriores. Se evidenció que uno de los principales inconvenientes manifestados por dichos proveedores radica en la forma de pago, ya que estos no realizan el suministro de combustible sin haber recibido el pago previo o inmediato, es decir, contra entrega.

Considerando estas particularidades del mercado local y con el propósito de garantizar la continuidad en el suministro, la Entidad definió que:

Para el lote 1 Pasto: Es necesario un nuevo contrato bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato en ejecución.

Para el lote 2 Tumaco: la modalidad más adecuada para la ejecución del contrato el suministro de combustible con la obligación de que el producto adquirido permanezca en calidad de depósito a cargo del proveedor. Esta condición no debe generar costos adicionales para la Entidad, teniendo en cuenta que no se cuenta con la capacidad operativa ni técnica para el almacenamiento de este tipo de combustible.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, es necesario el suministro de combustible tipo gasolina y ACPM, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los vehículos automotores y plantas eléctricas para Pasto y Tumaco.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto debe *"hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al Objeto del Proceso de la Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica y de análisis de riesgo. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*.

El presente documento enmarca los actores y variables económicas a tener en cuenta dentro del proceso de *"Suministro de combustible con destino al parque automotor y las plantas eléctricas, ubicadas en Pasto y Tumaco, asignadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto"*. En este sentido, la información presentada a continuación corresponde a la estructura sugerida por Colombia Compra Eficiente para los Análisis del Sector de los procesos de contratación.

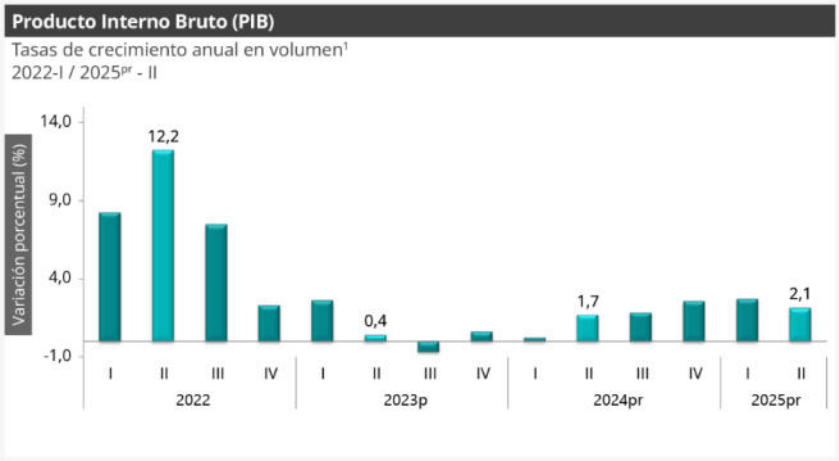
2.1. ENTORNO ECONÓMICO

La economía del país está dividida en tres franjas que tienen características comunes, están unificadas en su conformación y se diferencian claramente cada una de las otras dos.

A. El Sector primario (agropecuario)
B. El sector secundario (Industrial.)
C. El Sector terciario o (Servicios)

Para la investigación realizada por la Entidad para el presente estudio, se realizará una contextualización del mercado para el sector terciario de la industria nacional, el cual agrupa toda la oferta de servicios. Ahora bien, dada la amplia variedad de servicios que componen la economía del país, se hace necesario delimitar las actividades de interés para el presente documento.

De acuerdo con la información actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento del Producto Interno Bruto – PIB, el Producto Interno Bruto crece 2,1% en el segundo trimestre de 2025 respecto al mismo periodo de 2024pr



Fuente: DANE, Cuentas Nacionales[1]

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

El servicio de suministro de combustible se encuentra dentro del sector servicios o sector terciario, el cuál es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, los cuales son servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de las grandes, pequeñas y medianas empresas para el desarrollo de sus funciones laborales diarias.
En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,3%.

[1]Boletín Técnico DANE: PIB II Trimestre 2025. Enlace: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Transporte y almacenamiento crece 3,4%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,03% cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,3%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,3	7,1	2,2
Transporte y almacenamiento	3,4	3,3	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1,4	0,7	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**4,8**	**0,03**

Concordante con lo anterior, el contrato cuyo objeto es el *"Suministro de combustible con destino al parque automotor y las plantas eléctricas, ubicadas en Pasto y Tumaco, asignadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto."* puede tener un impacto positivo en la economía nacional por varias razones, tanto directas como indirectas, y su articulación con otros sectores productivos es clara cuando se examina el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) en el segundo trimestre de 2025, según el boletín del DANE.

En el segundo trimestre de 2025 la economía colombiana creció (PIB Q2 2025 +2,1%) y las actividades del sector servicios (comercio mayorista/minorista, transporte, alojamiento y restaurantes) fueron relevantes para la dinámica del trimestre.

En 2025 los precios de combustibles (gasolina y ACPM/diésel) han subido respecto a meses previos; el diésel ronda aproximadamente los $10.5–10.8k COP/galón en ciudades principales (mayo–marzo 2025). Eso hace que cualquier contrato de suministro tenga efectos distintos según su precio y volumen.

Ahora bien, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4 A.C. del DANE en Colombia, el suministro de combustible se clasifica dentro de la categoría Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles),

excepto el de vehículos automotores y motocicletas", en particular en la sección G, división 47, en la subclase 4731 (Comercio al por menor de combustible para automotores).

Las actividades anteriormente relacionadas se encuentran incluidas en el sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios sugerida por Colombia Compra Eficiente. Para el análisis del sector y estudio de mercado se evidencia que los servicios a contratar para el presente proceso se clasifican dentro Grupo G (Servicios). A continuación, se relacionan los códigos de interés:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	15101506	Gasolina corriente
2	15101505	ACPM

3. Variables económicas que afectan el sector

Las variables económicas que afectan el sector son la Inflación, la TRM y el valor del combustible[2]

Inflación: Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios através del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen[3].

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía.

AÑO	IPC %
2022	13.12%
2023	9.28%
2024	5.20%
2025 Año corrido	4.55%

Fuente: Banco de la Republica[4]

[2] Mariana, R. T. (s/f). DANE - IPC información técnica. Gov.co. Recuperado el 3 de enero de 2024, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

[3] https://www.banrep.gov.co/es/se-mide-inflacion

[4] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	**0,32**	4,58	**4,55**	5,81	**5,18**

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).[5]

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,28%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,25 puntos porcentuales a la variación total.

En julio de 2025 en comparación con junio de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (3,11%), arriendo imputado (0,32%), arriendo efectivo (0,32%), cebolla (10,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,36%), café y productos a base de café (6,34%), hortalizas y

[5] Boletín técnico, DANE: Índice de precios al consumidor (IPC) Julio 2025. Enlace: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2025/bol-IPC-jul2025.pdf

legumbres frescas (3,49%), carne de res y derivados (0,76%), tomate de árbol (19,51%) y tomate (5,17%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: papas (-6,82%), gas (-1,19%), arroz (-0,73%), carne de cerdo y derivados (-1,24%) y electricidad (-0,19%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	3,11	0,04
Arriendo imputado	0,32	0,04
Arriendo efectivo	0,32	0,03
Cebolla	10,50	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Café y productos a base de café	6,34	0,02
Hortalizas y legumbres frescas	3,49	0,02
Carne de res y derivados	0,76	0,02
Tomate de árbol	19,51	0,02
Tomate	5,17	0,02

Fuente: DANE, IPC.

TRM[6]**:** La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas .

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TMR con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. La tasa de cambio del dólar estadounidense con respecto al peso colombiano (TRM) experimenta fluctuaciones que están sujetas a una serie de factores económicos, políticos y financieros, tanto en Colombia como a nivel internacional.

Dichas variaciones son de atención para los costos y la rentabilidad de las empresas que contemplan importaciones y exportaciones en su modelo de negocio. En este sentido, una empresa puede utilizar estrategias de mitigación de riesgos, como contratos de futuros, opciones o coberturas cambiarias, para protegerse de las variaciones de la tasa de cambio. La percepción de riesgo puede depender de si la empresa ha implementado medidas de gestión de riesgos efectivas.

[6] Banco de la República: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

El promedio anual de fin de año para (2022, 2023 y 2024), la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la Republica:

Fecha (año)	TMR promedio anual	TMR fin de año
2024	4073,75	4409,15
2023	4330,14	3822,05
2022	4257,12	4810,2

Promedio anual y fin de año _ TMR[7]. Banco de la República

En el último año, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la Republica y diario la Republica.



Como es bien sabido, gran parte de los elementos utilizados en los sectores manufacturero e industrial dependen de la importación de materiales y equipos. Naturalmente, un dólar alto tiene un impacto significativo en cualquier sector, incluyendo el de la construcción.

4. ASPECTOS IMPORTANTES DEL MERCADO EN CUANTO AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

De acuerdo con la Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos (COMCE) la desaceleración del crecimiento económico afectó a la población, lo que obligó a muchos a reducir su consumo en bienes y servicios,

[7] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

incluyendo el combustible. En diciembre, se conoció que el consumo de gasolina en Colombia durante 2024 experimentó una notable disminución en comparación con 2023.

La demanda hasta octubre de 2024 fue de 711,3 millones de litros (equivalente a 187,9 millones de galones), lo que representa una caída del 3,4% en comparación con el mismo mes de 2023, que registró una demanda de 736,6 millones de litros (194,6 millones de galones).

4.1. FACTORES ECONÓMICOS TRAS LA DISMINUCIÓN DEL CONSUMO

Se resalta varios factores económicos y sociales que tuvieron un impacto en la demanda de combustible. La desaceleración del crecimiento económico afectó a la población, lo que obligó a muchos a reducir su consumo en bienes y servicios, incluyendo el combustible.

Además, la alta tasa de inflación (5,2% en noviembre de 2024, según el Dane) llevó a muchas personas a priorizar otros gastos más esenciales por encima de la compra de gasolina.

Otro factor relevante es el aumento en las tasas de interés que encarecieron el crédito, lo que limitó la adquisición de vehículos y afectó la demanda de gasolina.

El sector automotor también sufrió una disminución en la demanda, tanto de vehículos nuevos como usados, lo que contribuyó a limitar la circulación de automóviles y el consumo de gasolina[8].

4.2. INCREMENTO DEL PRECIO DE LA GASOLINA.

"En Colombia el precio del galón de gasolina se fija de acuerdo al precio del barril de petróleo Brent en el Golfo de México. Para ello el MME emitió las Resoluciones 82438 y 12439 del 23 de diciembre de 2008, encaminada a eliminar el subsidio a la gasolina, fijando su precio al valor internacional del petróleo, o sea el costo de oportunidad de venderlo al precio internacional. A finales del año 2011, se modificó nuevamente la formula fijada en el año 2009, buscando evitar las fluctuaciones altas en el precio tomando un margen de aumento o disminución del 3%, del precio de referencia comparado con la inflación interna en el país".

Otros factores que inciden en el precio de la gasolina son los impuestos y regulaciones. La Ley 1607 de 2012 y el Decreto 0568 de 2013 establecen un impuesto nacional fijo actualizado por el IPC, mientras que la Ley 86 de 1989 y la Ley 788 de 2002 fijan una sobretasa del 25%. Además, el Decreto 3322 de 2006 establece un costo de

[8] Infobae: Consumo de gasolina se redujo en Colombia: revelaron preocupantes cifras en octubre de 2024, publicado dic 2024 revisado enero 2025. Enlace: https://www.infobae.com/colombia/2024/12/13/consumo-de-gasolina-se-redujo-en-colombia-revelaron-preocupantes-cifras-en-octubre-de-2024/

evaporación del 3%, manejado por Ecopetrol. A estos costos legales se suman otros factores como el plan de contingencia de Ecopetrol, la tarifa de demarcación, el transporte y el margen de comercialización de mayoristas y minoristas.

En 2007, la Ley 1151 creó el Fondo de Estabilización del Precio de los Combustibles (FEPC) para equilibrar los precios internos, bajo la supervisión del Ministerio de Hacienda. El valor de la gasolina es fijado y actualizado periódicamente por el Ministerio de Minas y Energía (MME) y el Ministerio de Hacienda, mientras que la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) define otros componentes del precio, según la Resolución 40913 de 2021.

"De acuerdo a lo explicado anteriormente, el precio del galón de la gasolina lo fija el MME y Minhaciienda, actualizado mensualmente por el IPC, la CREG se encarga de calcular los otros componentes que hacen parte del precio final que paga el consumidor. Es así como el porcentaje que le corresponde a cada uno de los actores que de una u otra forma tienen que ver con el precio final que paga el consumidor en Colombia por un galón de gasolina[9]*"*, es el siguiente:

Distribución del precio del galón de gasolina corriente	
Productor Ecopetrol	52%
Productor Etanol	5%
Impuestos (IVA, Sobretasa)	23%
Distribución (Mayorista - Minorista)	9%
Almacenamiento	6%
Transporte por tuberías	4%
Transporte por carreteras	1%
Distribución total valor de gasolina	100%

4.3. CONSECUENCIAS DEL AUMENTO DEL PRECIO DE LA GASOLINA EN COLOMBIA

El aumento del precio de la gasolina tiene diversas consecuencias en la economía colombiana y en la vida de los consumidores. A continuación, analizaremos algunas de las principales consecuencias de este fenómeno.

✓ Impacto en los costos de transporte y logística

Uno de los sectores más afectados por el aumento del precio de la gasolina es el transporte y la logística. El incremento en el costo de este combustible se traduce en un aumento en los costos de transporte de mercancías y en la prestación de servicios.

9 The Archipielago Press: ¿Como se calcula el precio de la gasolina en Colombia?, publicado mayo 2023, enlace: https://www.thearchipielagopress.co/como-se-calcula-el-precio-de-la-gasolina-en-colombia/

Esto puede tener un efecto directo en los precios de los productos y servicios, ya que los comerciantes y empresas trasladan estos aumentos a los consumidores.

✓ **Impacto en la inflación**

Otra consecuencia del aumento del precio de la gasolina es su impacto en la inflación. El incremento en el costo de los combustibles puede generar un efecto inflacionario, ya que aumenta los costos de producción y transporte de bienes y servicios.

Este aumento en los costos se traslada a los consumidores a través de un aumento en los precios de los productos, lo que puede afectar negativamente el poder adquisitivo de la población.

✓ **Impacto en el poder adquisitivo de los consumidores**

El aumento del precio de la gasolina también tiene un impacto directo en el poder adquisitivo de los consumidores colombianos. El incremento en el costo de este combustible implica un aumento en los gastos de transporte y movilidad, lo que disminuye el dinero disponible para otras necesidades o actividades.

Esto puede generar un desequilibrio en el presupuesto familiar y limitar las posibilidades de consumo de los hogares.

5. MODELOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.

Dentro del mercado, se encuentran varias opciones para la compra de combustible. De acuerdo a la cadena de abastecimiento, se puede adquirir a través de estaciones de servicios (EDS) o mediante empresas con medios alternativos de pago. La diferencia principal radica en la forma de adquisición, el control del consumo y los beneficios asociados. Para este caso, la Entidad estructuró este proceso para realizar la contratación a través de las estaciones de servicio.

1. Contratar con Estaciones de Servicio (EDS): Las EDS son puntos físicos donde se vende combustible directamente a los usuarios. Contratar con una EDS implica que el suministro se obtiene en el momento y lugar de la compra, sin necesidad de intermediarios.

Ventajas:

✓ Disponibilidad inmediata de combustible.
✓ Pago a crédito o bonos de consumo.
✓ Algunas EDS ofrecen convenios para facturación mensual a empresas.

Desventajas:

- ✓ Menor control sobre el consumo de los vehículos si no se implementan mecanismos adicionales.
- ✓ Posibilidad de pagar en efectivo, con tarjeta débito.

De acuerdo a la experiencia que tiene la Seccional, no existe una empresa que tenga presencia de EDS en cada uno de los municipios donde se solicita el servicio. Por esta razón se realizará la división en dos lotes así: Pasto y Tumaco, para realizar la contratación directamente con las EDS´s.

En todo caso, el precio del galón facturado en este tipo de transacción es el correspondiente al fijado en el tablero de la EDS del día en el que la Entidad Compradora realice el abastecimiento.

6. GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EL SECTOR

Empresas afiliadas a la ACP Asociación Colombiana del Petróleo y Gas que es el gremio de la industria de hidrocarburos en Colombia, el cual reúne las compañías que desarrollan actividades de exploración y producción de petróleo y gas, transporte de hidrocarburos y distribución de combustibles líquidos y lubricantes, en especial las del régimen privado; las empresas pueden ser consultadas en: https://acp.com.co/web2017/es/quienessomos/afiliados-y-consejo-directivo

Empresas	Página Web
ANADARKO COLOMBIA COMPANY SUCURSAL COLOMBIA	https://www.bnamericas.com
BIOMAX S.A.	www.biomax.co
BP LATIN AMERICA LLC-SUCURSAL COLOMBIA	www.bp.com
CANACOL ENERGY COLOMBIA	www.canacolenergy.co
CEPSA COLOMBIA S.A.	www.cepsa.com
EXXONMOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED	www.corporate.exxonmobil.com
ORGANIZACIÓN TERPEL SA.	www.terpel.com
SHELL COLOMBIA S.A.	www.shell.com

7. MARCO LEGAL Y TRIBUTARIO

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las siguientes normas:

- Resolución 7025 de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- Ley 80 28 de octubre de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 816 07 de julio de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a

través de la contratación pública.

- Ley 1150 16 de julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Constitución Política de Colombia: artículos 2, 11, 49, 80 y 339, entre otros.
- Decreto 1860 de 2021 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020.

Además, en Colombia, los precios de los combustibles líquidos para uso automotor son regulados por el gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Comisión de Regulación de Energía y GAS (CREG). De acuerdo con el Art. 334 de la Constitución, el Estado está a cargo de la dirección general de la economía, e intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de recursos naturales, el uso del suelo, la producción, la distribución, la utilización y el consumo de bienes y de servicios públicos y privados, con el fin de mejorar el bienestar de los habitantes.

De acuerdo a la CIRCULAR No. 181 de 2025 emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), estos son los precios establecidos a partir del 1 de agosto de 2025, para 13 ciudades principales[10]:

[10] Circular No.130 de 2025: Publicación de precios de referencia de venta al público de los combustibles

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Precios vigentes a partir del 17 de agosto de 2025

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 17 de agosto de 2025	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	16,293	10,976
Medellín	16,216	10,998
Cali	16,303	11,118
Barranquilla	15,938	10,661
Cartagena	15,896	10,627
Montería	16,146	10,877
Bucaramanga	16,058	10,732
Villavicencio	16,393	11,076
Pereira	16,241	11,059
Manizales	16,268	11,045
Ibagué	16,211	10,967
Pasto	14,050	10,038
Cúcuta	14,276	8,732
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15,868**	**10,685**

Estos son los precios determinados para el mes de agosto 2025:

Municipio	**PRECIOS FEBRERO 2025**	
	Gasolina	**ACPM**
Pasto	$ 14.623	$ 10.067
Tumaco	$ 15.474	$ 10.951

Fuente: SICOM

8. ASPECTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta los siguientes lotes:

Lote 1: Pasto
Lote 2: Tumaco

Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente documento dependiendo del/los lote(s) por el que vayan a presentar oferta.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de cada uno de los servicios del contrato a celebrar:

- ✓ El contratista debe controlar la entrega de combustible, a través de chip o

vales que permita evidenciar el consumo de los vehículos o plantas eléctricas, detallando el valor y la cantidad entregada por la estación de servicios (EDS).

- ✓ Entregar al inicio del contrato un talonario de vales por cada municipio donde se ejecutará el contrato o mínimo 15 chips para cubrir los vehículos y plantas eléctricas de Pasto y 4 para Tumaco, sin que esto genere un costo adicional a la Entidad.
- ✓ Disponer el uso del chip o vales únicamente para el suministro de combustible.
- ✓ Al momento de finalizar el contrato se deben inactivar totalmente o destruir el chip o vales entregados.

Considerando que el precio de combustibles es regulado y tiene variación de forma mensual de acuerdo con las condiciones establecidas por el Gobierno Nacional, el precio ofertado por el proponente de igual forma se modificará conforme a las tarifas fijadas por el Gobierno.

Así mismo, y con autorización previa por escrito del Supervisor, podrá suministrarse combustible a vehículos pertenecientes a la Entidad, diferentes a los relacionados en el cuadro anterior y que pertenecen a la Seccional Pasto, que se encuentren en tránsito con la respectiva resolución de comisión.

Parque automotor asignado a la seccional:

ITEM	MUNICIPIO	PLACA	MARCA	CLASE
1	Pasto	AUL801	DAIHATSU	CAMIÓN
2	Pasto	OBG785	MAZDA	PICK-UP DOBLE CABINA
3	Pasto	OBH214	TOYOTA	CAMPERO
4	Pasto	OBH386	TOYOTA	CAMPERO
5	Pasto	OBI303	TOYOTA	CAMPERO
6	Pasto	LIT111	TOYOTA	CAMPERO
7	Pasto	ODS816	TOYOTA	CAMPERO
8	Pasto	OBH372	TOYOTA	CAMPERO
9	Pasto	OBI224	TOYOTA	CAMPERO
10	Pasto	NPL443	TOYOTA	CAMPERO
11	Pasto	DHS25D	YAMAHA	Motocicleta
12	Pasto	DHS13D	YAMAHA	Motocicleta
13	Tumaco	LIT102	TOYOTA	CAMPERO
14	Tumaco	LIT110	TOYOTA	CAMPERO
15	Tumaco	NPK442	TOYOTA	CAMPERO

SEGUNDA SECCIÓN

1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado para el suministro de combustible para el parque automotor de la Dirección Seccional

ubicados en Pasto y Tumaco, y así de esta manera poder estructurar el proceso de contratación adecuadamente abarcando la mayor información al respecto y así poder contratar la mejor opción para la Entidad.

1.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA (MERCADO)

Con el fin de identificar los posibles proveedores que se pueden presentar al proceso de contratación, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizó la búsqueda de procesos de contratación del sector público en años anteriores. De la revisión del sector en Colombia, y particularmente el segmento de suministro de combustible. El análisis del nicho de mercado permite evidenciar que esta actividad puede ser ejecutada por personas naturales, privadas y/o empresas especializadas en los servicios arriba mencionados.

PROVEEDORES

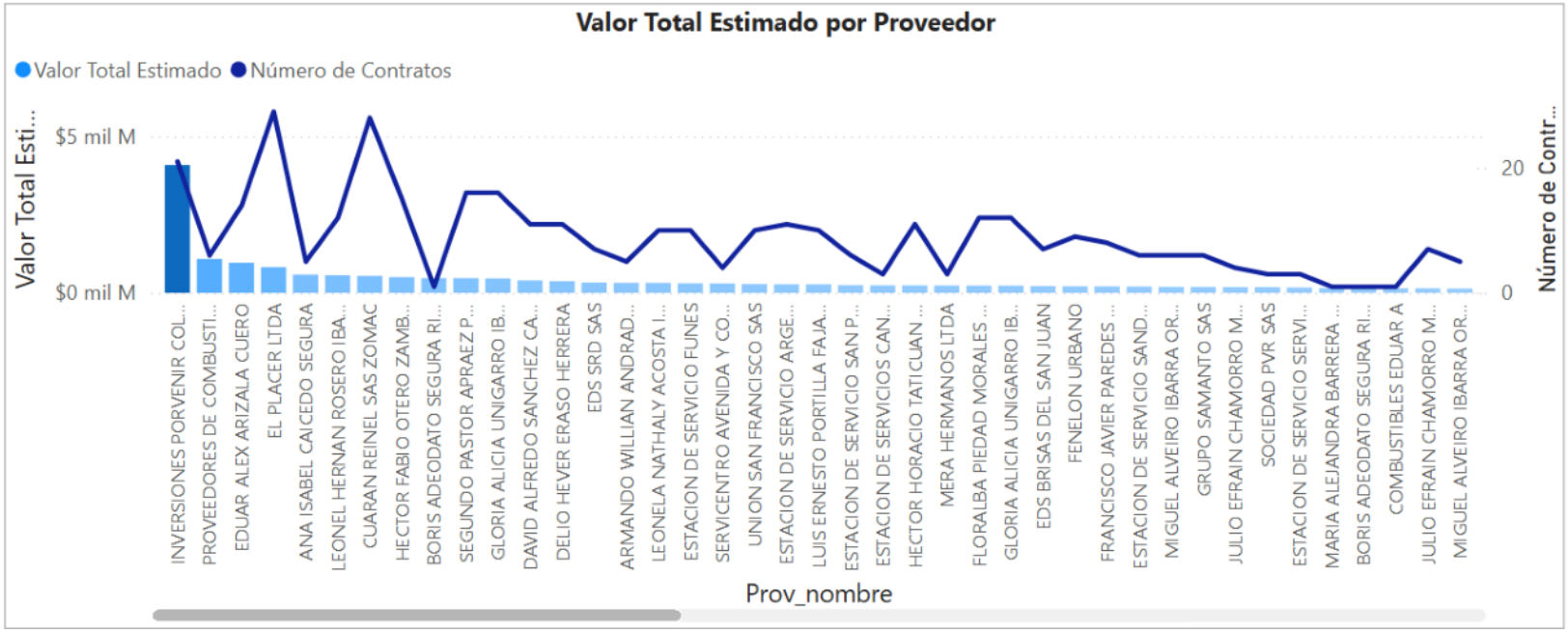
La Rama Judicial identificó mediante la herramienta de Modelo estratégico de Abastecimiento[11] en SECOP I y SECOP II el comportamiento de los diferentes actores y variables dentro de las dinámicas competitivas del mercado en aras de identificar posibles proveedores, entre los años 2023-2025 para el suministro de combustible a nivel departamental. En el producto UNSPC 15101506 – Gasolina Corriente, 15101505 – ACPM, se evidencia de manera gráfica el gasto histórico en esta categoría (valor de la contratación y cantidad de contratos) así:

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	15101506	Gasolina corriente
2	15101505	ACPM

[11] Colombia Compra Eficiente. Modelo de Abastecimiento Estratégico. https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$20,33 mil M	63	463



A partir de la búsqueda, se evidencia que a nivel departamental se encuentran alrededor de 63 proveedores aptos para prestar el servicio de suministro de combustible. Inversiones Porvenir Colombia es quien lidera la contratación estatal para esta clase de servicios en valor estimado y El Placer Ltda. en número de contratos, equivalentes a un 20.13% y 6.26% de la contratación total entre el 2023 y lo que llevamos del 2025, respectivamente.



La variación en la cantidad de contratos adjudicados entre los proveedores no es significativa, lo que indica transparencia, competencia y eficiencia en la contratación pública. Además, se observa un número considerable de proveedores en el mercado que cumplen con los requisitos para la prestación de servicios, entre ellos, estos son los más representativos:

- ✓ Inversiones Porvenir Colombia S.A.S
- ✓ Proveedores de combustible S.A.S
- ✓ Eduar Alex Arizala Cuero
- ✓ El Placer Ltda.
- ✓ Ana Isabel Caicedo Segura

Ahora bien, en la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abastecimiento de Combustible operadas por 19 distribuidores mayoristas que transportan el Combustible por carro tanques hasta las EDS o los grandes consumidores (industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.). Los distribuidores mayoristas atienden cerca de 6.000 EDS y un promedio de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial.

En Nariño, específicamente en los municipios de Pasto y Tumaco, se encuentran inscritas en el SICOM, 143 estaciones de servicio (Distribuidores Minoristas),[12] aptas para prestar el servicio de dispensación de combustible al parque automotor adscrito a la Seccional Pasto, distribuidas de la siguiente manera: para Pasto, están activas en el SICOM, 49 estaciones de servicio y Tumaco 94.

DISTRIBUIDOR MINORISTA						
SUBTIPO DE AGENTE	**SICOM**	**NOMBRE COMERCIAL**	**DEPARTAMENTO AGENTE**	**MUNICIPIO AGENTE**	**CERTIFICADO POR MME**	**ESTADO**
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630129	ESTACIÓN DE SERVICIO AMÉRICAS PASTO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630130	ESTACION DE SERVICIO GUAMUEZ	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630131	SERVICENTRO GALERAS	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630132	ESTACION DE SERVICIO MORASURCO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630133	SERVICENTRO PASTO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630134	SERVICENTRO EL ENCANO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630135	SERVICENTRO EL POTRERILLO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630136	ESTACION ALTOS DE DAZA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630137	ESTACION DE SERVICIO EL TERMINAL DE TRANSPORTES	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630138	ESTACION DE SERVICIO DISTRIBUIDORA SERVICENTRO LAS AVENIDAS S.A.S.	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630139	GREEN EDS JUANAMBU	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630140	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO LA VICTORIA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630141	SERVICENTRO PANAMERICANA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630142	ESTACION DE SERVICIO PINASACO PASTO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630143	SERVICIO ORIENTE	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630144	SERVICENTRO CALLE LA 17	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630145	ESTACION DE SERVICIO LA MERCED	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630146	ESTACION DE SERVICIO BECORD	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630147	ESTACION DE SERVICIO ESTRELLA ROJA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630148	ESTACION DE SERVICIO HEROES DE ORIENTE SAS	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630149	ESTACION DE SERVICIO PORVENIR ESTADIO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630150	ESTACION DE SERVICIO TRASERVICOL	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630151	ESTACION DE SERVICIO PARQUE INFANTIL	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630152	ESTACION DE SERVICIO COOTRANAR	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630153	ESTACION DE SERVICIO METROPOLITANA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630154	ESTACION DE SERVICIO COOPERATIVA NARIÑENSE DE TAXISTAS LTDA - COONARTAX	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO

[12] SICOM: Boletín estadístico, (en línea) https://www.sicom.gov.co/index.php/boletin-estadistico

ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630155	CORPORACION DE TRANSPORTADORES NARIÑENSES	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630156	ESTACION DE SERVICIO LOS FUNDADORES	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630157	SERVICENTRO TRANSIPIALES	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630158	SERVISUR S.A.S.	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630159	SERVICENTRO SUPER	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630160	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO FALCON	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632768	GREEN EDS TERMINAL AMERICANO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632770	SERVICENTRO GUADALUPE	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632771	GREEN EDS PUENTE	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632772	ESTACION DE SERVICIO EKIPETROL DOLORES	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632773	ESTACION DE SERVICIO EL GUAITARA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632774	ESTACION DE SERVICIO SAN BARTOLOME LTDA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632775	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO CRUZ DE AMARILLO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	633883	ESTACION DE SERVICIOS AUTOBUSES DEL SUR LTDA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	634458	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES URBANOS CIUDAD DE PASTO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	634959	ESTACION DE SERVICIOS COOPERATIVA AMERICANA DE TRANSPORTADORES	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635018	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO PARANA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636022	ESTACION DE SERVICIO PANAMERICANA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES SAS	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636036	ESTACION DE SERVICIO BOTANA REY	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636038	ESTACION DE SERVICIO BOTANA REINA	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636043	ESTACION DE SERVICIO CENTRO CAMIONERO DE NARIÑO	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636698	EDS LAS LUNAS	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	637204	ESTACION DE SERVICIO EL PILAR	NARIÑO	PASTO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630217	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLE LA PERLA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630219	ESTADERO Y ESTACION DE SERVICIO LAS PALMAS	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630220	ESTACION DE SERVICIOS DE LLORENTE	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630221	ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL PACIFICO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630222	ESTACION DE SERVICIO PUERTO BELLO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630223	ESTACION DE SERVICIO LA Y	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO

ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630224	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES LA BOMBITA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630225	SERVICENTRO EL BOSQUE	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630226	COMBUSTIBLES EL PINDO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630227	ESTACION DE SERVICIO BELLA VISTA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630228	SERVICENTRO LAS PALMAS	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630229	ESTACION PLAYAS DEL MIRA KM 54	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630230	ESTACION PLAYAS DEL MIRA KM 86	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630231	ESTACION DE SERVICIO HELSIS	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630232	ESTACION DE SERVICIO EL ROSARIO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630233	ESTACION DE SERVICIO CANDELILLAS	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630234	COMBUSTIBLES C Y C	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630235	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ MANGLARES DE TUMACO SAS	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630236	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES DE OCCIDENTE KM 65	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630237	ESTACIONES DE SERVICIO DEL LITORAL S.A.	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630239	MOBIL DEL LITORAL PALMACO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630240	ESTACION DE SERVICIO ROMERO Y BURGOS Y CIA S EN C ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630242	ESTACION DE SERVICIO ISLA DORADA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630243	ESTACION DE SERVICIO MIRAMAR	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630244	SERVICENTRO IBERIA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	630245	ESTACION DE SERVICIO LA FLORIDA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632791	HIDROCARBUROS DEL OCCIDENTE TUMACO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632792	ESTACION DE SERVICIO CAUNAPI LA BRAVA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO

ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	632794	ESTACION DE SERVICIO COMERCIALIZADORA SAN JUAN	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	634693	ESTACION DE SERVICIO RIO PITAL DE LA COSTA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	634694	SAN JUAN DE LA COSTA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635024	GASOLINERA EL CARMEN DE SAN JUAN	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635027	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES GUACHAL DE LA COSTA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635048	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ROBLES	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635095	ESTACION FLUVIAL RIO MIRA KM 54	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635101	ESTACION DE SERVICIO ARIZALA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635103	ESTACION DE SERVICIO COLOMBIA J Y M	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635194	ESTACIÓN JESÚS DE NAZARENO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635195	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES TENAURA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635197	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES NO HAY COMO DIOS	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635223	EDS COLOMBIA JM No 2	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635224	ESTACION DE SERVICIO PUNTA FLORIDA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635233	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES JA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635261	COMBUSTIBLES MAJAGUAL	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635272	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COLORADO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635273	GASOLINERA LOS COIME	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635357	ESTACION DE SERVICIO LOS HERMANOS No 2	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635557	EDS REPUBLICA DE COLOMBIA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	635585	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ JJR	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636165	EDS SAN SEBASTIAN DE COOTRALPA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO

ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636181	ESTACION DE SERVICIO LA ISLA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636182	ESTACION DE SERVIO BRISAS DE INGUAPI	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636189	EDS SG No 1	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636190	EDS SG No 2	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636203	ESTACION DE SERVICIO SANTA ROSA ESPRIELLA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636236	LIFREMART	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636269	ESTACION DE SERVICIO LA INDIANA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636340	GASOLINERA CAICEDO 2	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636452	EDS LLORENTE	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636453	ESTACIÓN DE SERVICIO BUCHELI	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636454	GASOLINERA Y LUBRICANTES S.R	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636455	ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSTIBLES EL PINDE	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636475	EDS JULPIERRE	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636476	ESTACION DE SERVICIO LA CHORRERA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636477	EDS FERCHO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636556	GASOLINERA LOS VIAJEROS	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636619	ESTACIÓN DE SERVICIO PALMAHIA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636683	EDS RIO ÑAMBI	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636686	ESTACION DE SERVICIO COMBUSTIBLES EL RIO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636687	GASOLINERA EL PESCADOR	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636689	ESTACION DE SERVICIO GASOLINERA EL PESCADOR No.3	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636694	COMBUSTIBLE GUACHAL DE LA COSTA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO

ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636699	ESTACION DE SERVICIO ARIZALAS	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636710	ESTACION DE SERVICIO EDS BETEL	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636712	SERVICENTRO LA PERLITA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636752	ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL ACUEDUCTO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636756	ESTACION DE SERVICIO BRISAS DEL ACUEDUCTO 2	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636758	EDS COMBUSTIBLE QUIÑONES	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636759	ESTACION DE SERVICIO SERVICENTRO LANDAZURY	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636761	EDS TELEMBI	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636763	EDS SERVICENTRO JUANQUI	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636769	EDS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES JUAN DOMINGO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636928	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LLANAJE	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	636934	COMBUSTIBLES CURAY DE LA COSTA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	637022	ESTACION DE SERVICIOS YENNY	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	637068	ESTACIÓN DE SERVICIO EIMY	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	637087	EDS DIMAU	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	637103	EDS CAMPO BELLO	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	637136	EDS AIDE	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	637148	EDS LYS	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	637231	GASOLINERA ELEMER	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	637256	EDS LA CHORRERA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO DE AVIACION	640036	ICARO DIECISIETE SAS - AEROPUERTO LA FLORIDA	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO
ESTACION DE SERVICIO FLUVIAL	610045	ROMERO Y BURGOS Y CIA S EN C No 2 ESTACION DE SERVICIO FLUVIAL	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	SI	ACTIVO

1.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En este contexto, de acuerdo con procesos con objeto similar, es decir de tipo suministro de combustible, realizados con organismos estatales, consultados en la plataforma de Colombia compra Eficiente en las herramientas de análisis de la demanda, se logró evidenciar la modalidad de contratación más usada para este tipo de contratos:

Modalidad de Contratación	Cantidad contratos	% Participación cantidad
Licitación Pública	1	0,22%
Mínima Cuantía	**431**	**93,09%**
Selección abreviada de menor cuantía	10	2,16%
Selección abreviada subasta inversa	21	4,54%
Total Contratos	463	100,00%

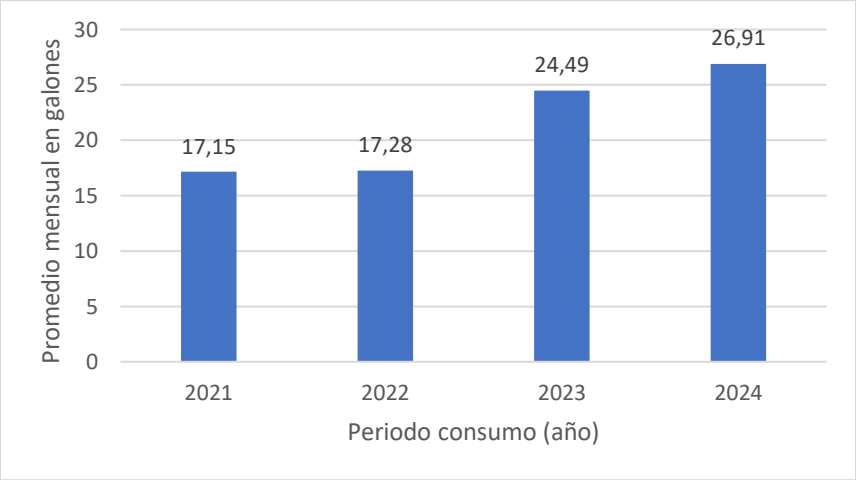
1.2.1. REGISTRO CONTRATACIÓN INTERNA

Desde varios años, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto viene contratando el suministro de combustible para su parque automotor y para las plantas eléctricas a su servicio, enfatizando en que el precio pagado por la entidad ha dependido siempre de las regulaciones expedidas por el Gobierno Nacional para el efecto.

RELACION DE CONTRATOS DE LA DIRECCION SECCIONAL						
ITEM	**CONTRATO NO.**	**CONTRATISTA**	**VALOR DEL CONTRATO**	**COSTO GALÓN GASOLINA**	**COSTO GALÓN ACPM**	**AÑO EJECUCIÓN**
1	CO1.PCCNTR.6015846	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	$ 38.000.000	3,45%	3,45%	2024
2	CO1.PCCNTR.4821170	PLUXEE COLOMBIA S.A.S.	$ 30.000.000	3%	3%	2023
3	CO1.PCCNTR.3637212	INVERSIONES ANDINA DEL SUR SAS	$ 20.000.000	Descuento 0%	Descuento 0%	2022
4	CO1.PCCNTR.2471632	INVERSIONES ANDINA DEL SUR SAS	$ 16.000.000	Descuento 0%	Descuento 0%	2021
5	CO1.PCCNTR.1751454	INVERSIONES ANDINA DEL SUR SAS	$ 15.000.000	Descuento 0%	Descuento 0%	2020
6	CO1.PCCNTR.841205	EDNA RUTH TROYA MOSQUERA	$ 36.000.000	$ 7.250,00	$ 7.267,00	2019
7	15-2018	ESTACION DE SERVICIO PORVENIR	$ 15.000.000	$ 6.589,00	$ 6.530,00	2018
8	22-2017	EDNA RUTH TROYA MOSQUERA	$ 10.000.000	$ 6.208,00	$ 6.215,00	2017
9	008-2016	JULIANA DEL SOL BASTIDAS	$ 20.200.000	$ 5.680,00	$ 5.766,00	2016
10	194-2015	EDNA RUTH TROYA MOSQUERA	$ 8.360.600	$ 5.583,00	$ 6.013,00	2015

11	011-2014	EDNA RUTH TROYA MOSQUERA	$ 20.000.000	$ 5.839,00	$ 5.954,00	2014

Comportamiento consumo de galones por año -Parque automotor de la Seccional



Se demuestra un incremento representativo en los consumos promedios mensuales a partir del 2023; este aumento responde al incremento del número de comisiones y al ingreso de 3 nuevos vehículos al parque automotor de la seccional, específicamente dos (2) en julio y uno (1) en septiembre de 2024, ubicados en Tumaco.

Es importante reconocer que los vehículos que se encuentran por fuera de la ciudad de Pasto, cuando salen a comisión tiene un consumo de gasolina considerados como consumo en tránsito que son adicionales al consumo en su municipio base.

De acuerdo al comportamiento de los consumos por año, demuestran una tendencia lineal, entonces se puede considerar un promedio entre ellos, obteniendo un aproximado de consumo de 24 galones por mes para el 2025.

Desde 2023, este servicio se ha contratado a través de empresas que manejan Medios de Pago Alternativos. Sin embargo, aunque para este año se proyectó el proceso de la misma manera y, según el estudio de mercado, Pluxxe y BigPass seguían siendo los únicos proveedores que cumplían con las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, los procesos MC002_2025 y MC004_2025 fueron declarados desiertos.

La principal razón de este resultado fue que Pluxxe, la empresa que cotizó el servicio para la elaboración del presupuesto modificó sus directrices durante la creación del proceso, restructuraron su catálogo de servicios. Ante esta situación, la Entidad decidió reestructurar el proceso y optar por la contratación de este servicio directamente con Estaciones de Servicio.

2. PROYECCIÓN VALOR PRESUPUESTO.

Ahora bien, antes de realizar la proyección del presupuesto a partir de los galones consumidos dentro del contrato que se encuentra actualmente activo, es importante mencionar que a nivel nacional la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) por delegación del Ministerio de Hacienda y Ministerio de Minas y Energía, hace la estimación de los precios de referencia de venta al público de la gasolina corriente y ACPM cada mes, por lo tanto, las tarifas no pueden establecerse de manera arbitraria por los distribuidores mayoristas, ni por acuerdos inter-partes entre estos y los propietarios de las estaciones de servicio.

Nariño se encuentra catalogado como como zona de frontera [13] por lo cual, el combustible es subsidiado hasta cumplir el cupo asignado. Finalizado el cupo subsidiado, el precio de venta sube a precio Nacional.

No obstante, en el estudio de mercado que se realizó al inicio del año, se identificó que algunas estaciones ofrecían un valor por debajo del valor regulado, lo cual obedece a estrategias de marketing y posicionamiento en el mercado.

- Para el caso de las estaciones de servicio de Pasto, partiendo del valor regulado:

Valor combustible Pasto febrero 2025		
Corriente	$	13.846
Diesel	$	9.734

EDS Pasto (febrero 2025)					
EDS	**Ubicación**	**Valor Corriente**	**Diferencia respecto valor regulado**	**Diesel**	**Diferencia respecto valor regulado**
Primax	Respaldo San Juan Bosco	$ 13.730	$ 116	$ 9.690	$ 44
Primax	Champagnat	$ 13.800	$ 46	$ 9.700	$ 34
Texaco	Las Américas	$ 13.730	$ 116	$ 9.690	$ 44
Terpel	Las Américas	$ 13.720	$ 126	$ 9.700	$ 34
Primax	Corporación	$ 13.800	$ 46	$ 9.700	$ 34
		Promedio	$ 90		$ 38

[13] Ley 191 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera."*

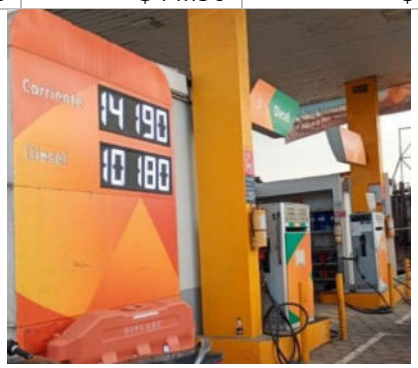

TEXACO
PRIMAX
PRIMAX
PRIMAX

Tenemos que, en promedio, las EDS´s ubicadas en la ciudad de Pasto, establecen el valor en tablero para gasolina corriente $90 por debajo del valor regulado y para Diesel de $38.

- Para Tumaco, este es el comportamiento:

Valor combustible Tumaco febrero 2025		
Corriente	$	14.947
Diesel	$	10.680

EDS Tumaco (febrero 2025)					
EDS	**Ubicación**	**Valor Corriente**	**Diferencia respecto valor regulado**	**Diesel**	**Diferencia respecto valor regulado**
Primax	El Litoral Barrio el Pindo	$ 14.190	$ 757	$ 10.180	$ 500



Un promedio de descuento de $ 757 pesos para gasolina corriente y de $500 pesos para Diesel.

Es por esta razón que la entidad considera pertinente, tomar como referencia de pago, el valor de combustible en tablero de cada una de las EDS, el día que se realice el suministro.

Para la proyección del presupuesto de este proceso, se tomó como base el consumo promedio de los vehículos en lo que llevamos la ejecución del proceso en vigencia, la necesidad estimada de la entidad, y los límites establecidos por el Acuerdo PSAA16-1048, según lo detallado en la siguiente tabla:

PLACA		AUL801	OBG785	OBH214	OBH386	OBI303	LIT111	ODS816	OBH372	OBI224	DHS13D	NPL443
CANT. GALONES	Marzo	17,11	14,86	35,99	62,23	18,45						
	Abril	14,21			102,85	95,00	38,97	30,00				
	Mayo	21,01	12,48		24,45	50,75		103,80	42,94			
	junio	17,85	14,58			13,47	63,98	83,82	15,81	18,94		
	julio		22,97			30,31	44,35	33,00	21,23		2,50	
	Agosto					26,77	14,10	96,44	43,71			13,01
	septiembre	30,53	24,00			70,74		113,79	24,32	33,58		96,83
	PROMEDIO	**21,62**	**17,78**	**35,99**	**82,54**	**54,72**	**49,10**	**99,46**	**33,05**	**26,26**	**2,50**	**54,92**

Para que el valor del promedio no se aleje de la media, se eliminaron de la operación los valores considerados como atípicos, resaltados en color azul.

Así pues, para establecer el presupuesto para el lote 1, se toma el promedio de consumo hasta agosto 2025 de los vehículos y se les resta un 20% que corresponde al incremento que hubo debido al alto consumo generado por eventos adicionales que no habían sido considerados dentro de la programación, arrojando el siguiente resultado:

Vehículos Pasto					
PLACA	Consumo Máximo Acuerdo PSAA16-1048 galón **por mes**	Galones promedio mensual 2025	Valor galón gasolina corriente Pasto (promedio agosto 2025)	Valor consumo mensual	Proyección a 3 meses
AUL801	112	17	$ 14.623	$ 248.591,00	$ 745.773,00
OBG785	112	14	$ 14.623	$ 204.722,00	$ 614.166,00
OBH214	112	28	$ 14.623	$ 409.444,00	$ 1.228.332,00
OBH386	112	63	$ 14.623	$ 921.249,00	$ 2.763.747,00
OBI303	112	42	$ 14.623	$ 614.166,00	$ 1.842.498,00
LIT111	112	38	$ 14.623	$ 555.674,00	$ 1.667.022,00
ODS816	112	76	$ 14.623	$ 1.111.348,00	$ 3.334.044,00
OBH372	112	26	$ 14.623	$ 380.198,00	$ 1.140.594,00
OBI224	112	20	$ 14.623	$ 292.460,00	$ 877.380,00
NPL443	112	41	$ 14.623	$ 599.543,00	$ 1.798.629,00
DHS25D	24	2	$ 14.623	$ 29.246,00	$ 87.738,00
DHS13D	24	2	$ 14.623	$ 29.246,00	$ 87.738,00
Total					$ 16.187.661,00

ítem	**Ciudad**	**Marca**	**Cantidad**	**Consumo Mensual (galón)**	**Valor Diesel Promedio Pasto agosto 2025**	**Valor consumo mensual**	**Valor consumo mensual 3 plantas**	**Valor consumo 3 meses**
1	Pasto	Planta Eléctrica a	3	20,0031	$ 10.067	$ 201.371	$ 604.113	$ 1.812.339

Total Pasto	**$ 18.000.000,00**

item	**PLACA**	**Consumo Máximo Acuerdo PSAA16-1048 galón por mes**	**Galón por mes proyectado**	**Valor galón gasolina corriente Tumaco**	**Proyección Mensual**	**Proyección de 3 meses**
1	LIT 102	112	35,90	$ 15.474	$ 555.556	$ 1.666.666,667
2	LIT 110	112	35,90	$ 15.474	$ 555.556	$ 1.666.666,667
3	NPK442	112	35,90	$ 15.474	$ 555.556	$ 1.666.666,667
TOTAL CONSUMO VEHÍCULOS						$ 5.000.000,00

ítem	Ciudad	Marca	Consumo Mensual (galón)	Valor Diesel Tumaco	Valor consumo mensual	Valor consumo 3 meses
1	Tumaco	Planta Eléctrica	60,87724104	$ 10.951	$ 666.667	$ 2.000.000

TOTAL PRESUPUESTO TUMACO	**$ 7.000.000**

TOTAL PRESUPUESTO PASTO +TUMACO	**$ 25.000.000**

3. VALOR PRESUPUESTO

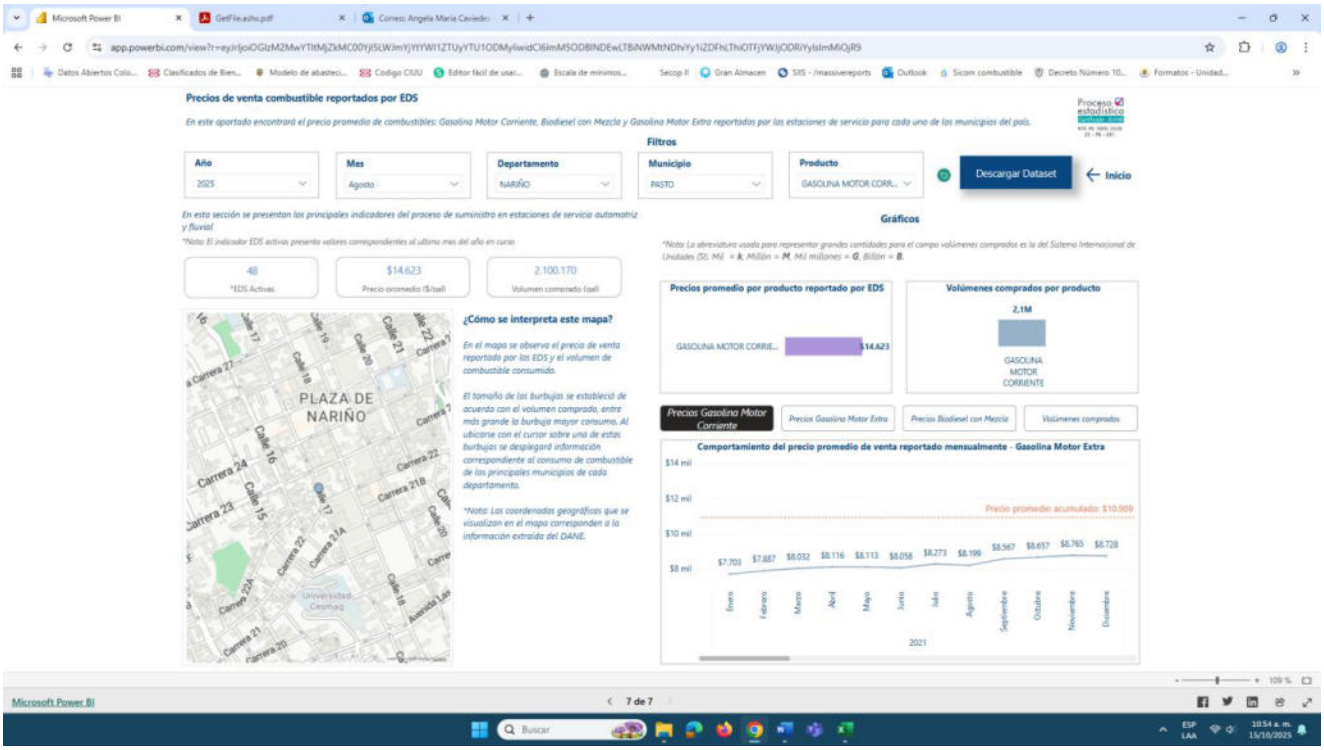
En consonancia con lo expuesto, y teniendo en cuenta el presupuesto con que cuenta esta Dirección Ejecutiva para satisfacer la necesidad que en esta materia se presenta, el presupuesto estimado para la presente contratación se tasa en la suma propuesta de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se celebrará, aclarando que el mismo se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, de modo que la vigencia del contrato se extenderá hasta donde alcance el presupuesto, sin que ello supere el 31 de diciembre de la presente anualidad.

Atentamente,

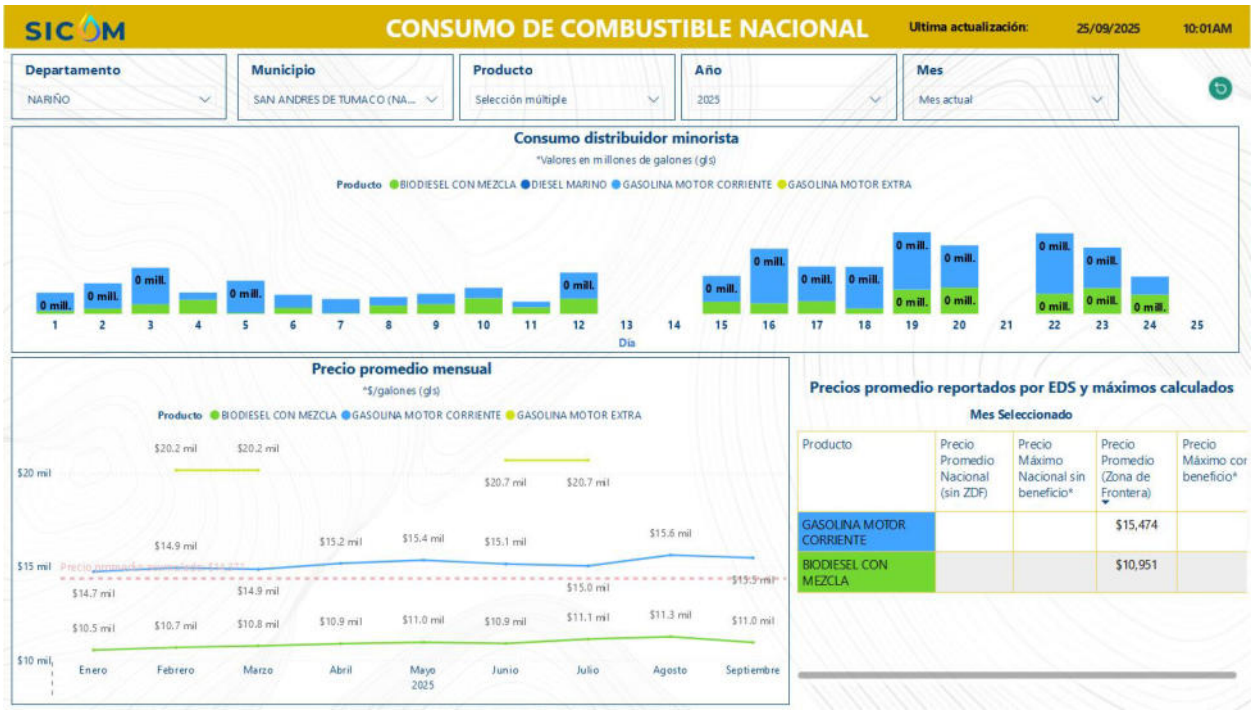
CARLOS ALBERTO DIAZ LÓPEZ
Coordinador Administrativo

Proyectó: Angela María Caviedes

Para Pasto en la página de SICOM datos abiertos, el promedio de valor de venta de las EDS en agosto 2025 es de:



Y para el caso de Tumaco,


SICOM
CONSUMO DE COMBUSTIBLE NACIONAL
Ultima actualización: 25/09/2025 10:01AM
Departamento
NARIÑO
Municipio
SAN ANDRES DE TUMACO (NA...
Producto
Selección múltiple
Año
2025
Mes
Mes actual
Consumo distribuidor minorista
*Valores en millones de galones (gls)
Producto BIODIESEL CON MEZCLA DIESEL MARINO GASOLINA MOTOR CORRIENTE GASOLINA MOTOR EXTRA
Día
Precio promedio mensual
*$/galones (gls)
Producto BIODIESEL CON MEZCLA GASOLINA MOTOR CORRIENTE GASOLINA MOTOR EXTRA
Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo 2025
Junio
Julio
Agosto
Septiembre
Precios promedio reportados por EDS y máximos calculados
Mes Seleccionado
Producto
Precio Promedio Nacional (sin ZDF)
Precio Máximo Nacional sin beneficio*
Precio Promedio (Zona de Frontera)
Precio Máximo con beneficio*
GASOLINA MOTOR CORRIENTE
$15,474
BIODIESEL CON MEZCLA
$10,951

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
Área Asistencia Legal

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

Conforme a la documentación enviada por la Coordinación Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Suministrar combustible con destino al parque automotor y las plantas eléctricas, ubicadas en Pasto y/o Tumaco, asignadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

PLAZO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el valor contratado, lo que primero ocurra. En todo caso, el contrato será legalizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE, incluido el IVA y todos los costos, impuestos, tributos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con los siguientes respaldos presupuestales:

Número	28525 del 2025-10-16 Subunidad - PCI: 27-01-01-816
Valor	$ 2.500.000.00
Autorizado por	Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Pasto
Número	28625 del 2025-10-16 Subunidad - PCI: 27-01-01-216
Valor	$4.500.000.00
Autorizado por	Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Pasto
Número	28725 del 2025-10-16 Subunidad - PCI: 27-01-01-816
Valor	$ 10.000.000.00
Autorizado por	Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Pasto
Número	28825 del 2025-10-16 Subunidad - PCI: 27-01-01-816
Valor	$ 8.000.000.00
Autorizado por	Jefe de Prepuesto – Dirección Seccional Pasto

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el 22 de octubre de 2.025 y teniendo en cuenta que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, fueron elaborados los estudios previos y el análisis del sector objeto de contratación, por la Coordinación Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial, con fecha de aprobación por parte de Comité Estructurador y Evaluador del 22 de octubre de 2.025.

1.2 Acorde con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según certificado expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de Mínima Cuantía, por ser inferior al 10% de la menor cuantía establecida para la contratación de la Entidad. Al respecto el Acuerdo Marco de Suministro de Combustible Nacional No. CCE-326-AMP-2022, se encuentra vigente hasta el tres de marzo de 2026 para generar órdenes de compra, sin embargo, no es posible contratar a través de la tienda virtual (TVEC), puesto que el procedimiento de mínima cuantía no concurre con otras modalidades de selección, siendo el monto del contrato (presupuesto oficial estimado) el que determina el proceso a seguir, tal como lo establece el parágrafo 2 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así : *"La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003"*. Y a propósito de lo dispuesto por el Consejo de Estado, en sentencia del 23 de abril de 2021 con radicado No 56307, donde se declaró la nulidad del numeral VII *"Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía"*, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente. Es de advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 0142 de 2023, no existe a la fecha un instrumento de agregación de demanda específico con MiPymes, para celebrar contratos hasta por el monto de mínima cuantía, es decir donde se encuentren definidas las reglas de utilización de los catálogos de los bienes y condiciones especiales como: factores sociales, ambientales o aquellos que se relacionan con la participación de la población vulnerable, tal como lo regula el precepto legal en cita; bajo este panorama resulta necesario aplicar la normatividad general, pues por ahora no está abierta la posibilidad de contratar a través de la TVEC de acuerdo a las condiciones antes relacionadas. Finalmente, tampoco es posible contratar bajo la modalidad de mínima cuantía con grandes almacenes, toda vez que el suministro de combustible no está entre los bienes ofrecidos.

1.4 Previo al inicio del proceso contractual, se deberá verificar y validar la inclusión y publicación en el plan anual de adquisiciones del correspondiente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad.

1.5 La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto debe asegurar los medios para que los servidores judiciales y administrativos de los distritos de Pasto y Mocoa, puedan cumplir las funciones misionales y aquellas labores que les sean asignadas, atendiendo los objetivos y metas propuestas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, "*hacia una justicia confiable digital e incluyente*" y los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente. En consecuencia, se requiere para los vehículos de propiedad de la Rama Judicial – Dirección Seccional, el suministro de combustible según la cantidad dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10481 del 09 de marzo de 2016, la cual se encuentra determinada por el cilindraje y asignación de los vehículos clasificados como: de seguridad y para servicios administrativos, mismos en los que se transportan los servidores judiciales y/o empleados de las distintas dependencias para desarrollar sus actividades institucionales.

Este parque automotor asignado a los municipios de Pasto y Tumaco consta en total de 15 vehículos (incluidas motocicletas), dispuestos por lotes, como se muestra a continuación:

Lote 1 Pasto:

Ítem	Municipio	Placa
1	Pasto	DHS13D
2	Pasto	DHS25D
3	Pasto	AUL801
4	Pasto	OBG785
5	Pasto	OBH214
6	Pasto	OBH386
7	Pasto	OBI303
8	Pasto	ODS816
9	Pasto	LIT111
10	Pasto	NPK443
11	Pasto	OBH372
12	Pasto	OBI224

Lote 2 Tumaco:

Ítem	Municipio	Placa
1	Tumaco	LIT102

2	Tumaco	**LIT110**
3	Tumaco	**NPK442**

De igual manera, se hace necesario el suministro de combustible para una (1) planta eléctrica que se encuentran en Tumaco y tres (3) plantas eléctricas ubicadas en Pasto, con el propósito de mantener el continuo funcionamiento de los equipos eléctricos y la iluminación en las instalaciones físicas cuando se suspende el servicio de energía de la red normal. De acuerdo con el estudio de mercado, se considera conveniente para la Entidad adelantar el proceso a través de Estaciones de Servicio (EDS) ubicadas en los municipios de Pasto y Tumaco. Para el caso de Pasto, se suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.7668152 por un valor de $21.117.059 más la adición de $10.000.000, para un total de $ 31.117.059. Conforme a los gastos mensuales realizados y las necesidades adicionales del servicio debido a los eventos programados para el último trimestre del año, se ha establecido que el valor del contrato no es suficiente para cubrir el suministro de gasolina de la vigencia. En cuanto al suministro de combustible en Tumaco, hasta la fecha no ha sido posible concretarlo, pese a haberse adelantado cuatro (4) procesos que fueron declarados desiertos: dos bajo la modalidad de medios de pago alternativos, uno por lotes, en el cual el lote correspondiente a Tumaco no recibió ofertas y finalmente una mínima cuantía solamente para Tumaco. Ante esta situación, fue necesario revisar nuevamente el análisis del mercado con el fin de identificar las causas por las cuales los proveedores de combustible en Tumaco no participaron en las convocatorias anteriores. Se evidenció que uno de los principales inconvenientes manifestados por dichos proveedores radica en la forma de pago, ya que estos no realizan el suministro de combustible sin haber recibido el pago previo o inmediato, es decir, contra entrega. Considerando estas particularidades del mercado local y con el propósito de garantizar la continuidad en el suministro, la Entidad definió que:

- Para el lote 1 Pasto: Es necesario un nuevo contrato bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato en ejecución.

- Para el lote 2 Tumaco: la modalidad más adecuada para la ejecución del contrato el suministro de combustible con la obligación de que el producto adquirido permanezca en calidad de depósito a cargo del proveedor. Esta condición no debe generar costos adicionales para la Entidad, teniendo en cuenta que no se cuenta con la capacidad operativa ni técnica para el almacenamiento de este tipo de combustible.

En consonancia con lo anteriormente expuesto, es necesario el suministro de combustible tipo gasolina y ACPM, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los vehículos automotores y plantas eléctricas para Pasto y Tumaco.

2. CONCEPTO JURIDICO.

De la revisión de la documentación antes referida, se verifica la necesidad de la Entidad de contratar el suministro de combustible con destino al parque automotor y las plantas eléctricas, ubicadas en Pasto y/o Tumaco, asignadas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Pasto, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida, que dada la naturaleza del objeto contractual y el monto del presupuesto oficial estimado (inferior al 10% de la menor cuantía de la Entidad) debe adelantarse mediante bajo la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, siguiendo para el efecto las disposiciones normativas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 2° y 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, 22 de octubre de 2.025.

KAREN LIZBETH LIMA ROSERO
Coordinadora Área Asistencia Legal DESAJ Pasto

Proyectó:
María Fernanda Bolaños Solarte/Prof. Univ G9/AAL.